

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A PERSONAS QUE CURSAN ENSEÑANZAS SOSTENIDAS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA


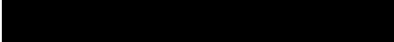
(Versión 1 de abril de 2026)

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 6.2, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como de acuerdo con lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), se realiza la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del Proyecto de por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación en empresa u organismo equiparado de los Grados D y E de Formación Profesional.

Atendiendo al contenido del artículo 7 bis 1, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 12.7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y en lo previsto en el apartado segundo de la Guía Metodológica antes mencionada, esta memoria del proyecto de orden se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta de norma.
4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/68	



6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma propuesta.

01. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	Fecha ²	07/04/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
Título de la disposición	Orden de x de xx de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la		

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/68	



	realización del módulo profesional de formación en centros de Trabajo o la formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E de formación profesional.	
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA		
Situación que se regula ³	Establecimiento de nuevas bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar los gastos de desplazamiento del alumnado que realiza formación en empresas en el marco de enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos, tanto en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo como en los periodos de formación en empresa de los grados D y E, conforme al marco normativo y financiero vigente y con un procedimiento de concesión simplificado.	
Objetivos que se persiguen ⁴	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar una distribución más equitativa y eficiente de los recursos públicos destinados a las ayudas.• Establecer una ponderación más equilibrada de los criterios objetivos de valoración aplicados en la concesión de las subvenciones.• Fijar cuantías mínimas y máximas de las ayudas que aseguren su carácter compensatorio.• Ampliar el número de personas potencialmente beneficiarias mediante la elevación de los umbrales de renta.• Eliminar la asignación territorial predeterminada de los recursos para adecuar su distribución a la condición de las personas destinatarias como pluralidad indeterminada.• Favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a estas ayudas.• Reducir el impacto económico de los desplazamientos asociados a la formación en empresa para el alumnado.	
Principales alternativas consideradas ⁵	1. Modificación parcial de la orden vigente Se ha valorado la modificación de la Orden de 2 de marzo de	

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/68	



	<p>2017; no obstante, los cambios introducidos por el Real Decreto 659/2023 y la integración de la financiación en el Programa FSE+ Andalucía 2021-2027 exigen una revisión estructural del objeto, ámbito y sistema de financiación. Una modificación puntual no permitiría garantizar coherencia normativa ni adaptación completa al nuevo marco jurídico y financiero.</p> <p>2. Alternativa de no hacer nada Mantener la regulación vigente impediría adaptar las ayudas al nuevo modelo de Formación Profesional y al marco financiero europeo 2021-2027, comprometiendo la elegibilidad del gasto y la posibilidad de nuevas convocatorias. Además, perpetuaría las disfunciones detectadas en el acceso y distribución de las cuantías.</p> <p>3. Opción elegida: aprobación de una nueva orden La aprobación de una nueva orden permite redefinir integralmente el objeto de las ayudas, incorporar la fase de formación en empresa u organismo equiparado y adecuar la financiación al Programa FSE+ Andalucía 2021-2027. Esta opción garantiza seguridad jurídica, coherencia normativa y una gestión más equitativa y eficiente de los recursos públicos.</p>
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta ⁶	El Proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos y una parte dispositiva con un artículo único, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. El artículo único aprueba las bases reguladoras, incluidas en un anexo, que comprenden un texto articulado, un cuadro resumen y cuatro anexos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas ⁷	Orden de la Consejería de Educación, de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual.

⁶ Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/68	



4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía del 14 de abril al 7 de mayo de 2025.
Resultado y valoración	Durante el trámite de consulta se han recibido dos aportaciones, la mayor parte de cuyo contenido ya se encontraba incorporada en la redacción del borrador de la orden.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de inicio de la consulta: 14/11/2025
Resultado y valoración	BOJA N.º 225 Fecha: 21/11/2025 Una vez realizados los trámites de audiencia a las entidades más representativas del sector y de información pública, se han recibido veintiuna aportaciones, consideraciones o alegaciones por parte de la ciudadanía y de las entidades interesadas, remitidas principalmente por correo electrónico, aunque también a través de otros canales. El contenido de dichas aportaciones se recoge en el apartado correspondiente de esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como en el Informe de respuesta a las alegaciones que forma parte del expediente de tramitación de la norma.
Informes y dictámenes recabados	<ul style="list-style-type: none">- Informe de validación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: emitido con fecha 20 de junio de 2025.- Informe sobre el análisis del impacto en la protección de datos: emitido el 20 de octubre de 2025.- Informe de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación: emitido el 11 de diciembre de 2025.- Informes de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: emitidos el 11 y 26 de diciembre de 2025, respectivamente.- Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda: emitido el 16 de diciembre de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/68	



	<ul style="list-style-type: none">- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social: emitido el 16 de diciembre de 2025.- Informe de la Dirección General de Simplificación Administrativa de la de la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Diálogo Social: emitido el 16 de diciembre de 2025.- Informe de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: emitido el 16 de febrero de 2026.- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social: emitido el 26 de febrero de 2026.- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía: emitido el 18 de marzo de 2026.	
Resultado y valoración	<ul style="list-style-type: none">- Informe de validación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: La Secretaría General Técnica ha emitido una valoración favorable respecto a los apartados de marco normativo, competencia y rango normativo, y objeto y estructura del proyecto de orden. Asimismo, se han adaptado el resto de apartados del texto y revisado la MAIN conforme a las indicaciones y recomendaciones recogidas en su informe.- En cuanto a los informes mencionados, sus observaciones han sido debidamente analizadas y justificadas, incorporándose, en su caso, al proyecto de orden de bases reguladoras o a la presente MAIN, dejándose constancia de ello en un informe sobre las modificaciones realizadas al borrador 1 de fecha 1 de abril de 2026.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico ⁸	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/68	



Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Capítulo 4 (Gasto) Partida FSE+ 1100160800 G/42D/48000 D443EBF2C1
		Familias e Instituciones sin fines de lucro
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Cofinanciada con FSE+: Anualidad 2026: 6.311.062 € Anualidad 2027: 6.311.062 € Anualidad 2028: 6.311.062 € Anualidad 2029: 0
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> El impacto es positivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/68	



Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Otros impactos ⁹	No se contemplan.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Evaluaciones periódicas: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Plazo/s: Anual
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	
Identificación de objetivos a evaluar	Objetivo 1. Facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado.	
	Objetivo 2. Proporcionar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas.	
	Objetivo 3. Mejorar la gestión de las ayudas.	

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/68	



Identificación de impactos a evaluar	<ul style="list-style-type: none">- Aumento de solicitantes y personas beneficiarias.- Distribución más equitativa de las ayudas según necesidades reales.- Menor carga administrativa y mejora en el cumplimiento de plazos.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	Indicadores recogidos en esta MAIN.
Herramientas de evaluación para cada impacto	<ul style="list-style-type: none">• Datos extraídos de Séneca y Secretaría Virtual.• Registro de fechas y plazos en órganos responsables.• Resultados de encuestas específicas.

02. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA

02.01 Causas, fines y objetivos perseguidos

La presente norma tiene por objeto regular la concesión de ayudas individuales destinadas al alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos y que realiza formación en empresa, incluyendo la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FFEOE), en el marco del Programa FSE+ Andalucía, con la finalidad de compensar los gastos de desplazamiento derivados de la realización de dicha formación práctica.

La aprobación de esta norma viene motivada por la experiencia acumulada desde el curso 2016/2017 en la gestión de estas ayudas, que ha puesto de manifiesto la existencia de determinadas disfunciones en el régimen actualmente vigente. En particular, el umbral de renta exigido como requisito de acceso, fijado en un nivel igual o inferior al 75% del IPREM, ha limitado el alcance de las ayudas a un sector reducido del alumnado de Formación Profesional. Asimismo, el criterio de valoración aplicado ha generado una elevada dispersión en las cuantías concedidas, produciéndose situaciones desproporcionadas, con importes insuficientes para cubrir adecuadamente los gastos reales de desplazamiento en algunos casos y cuantías excesivamente elevadas en otros. A ello se añade la necesidad de adaptar las bases reguladoras al marco normativo vigente tras la derogación de la Orden de 5 de octubre de 2015 y su sustitución por la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como de actualizar el régimen jurídico específico aplicable, dado que parte de la normativa europea de referencia ya no se encuentra en vigor.

Con la nueva regulación se persigue garantizar una distribución más equitativa y eficiente de los recursos públicos destinados a estas ayudas, mediante una ponderación más equilibrada de los criterios objetivos de valoración y el establecimiento de cuantías mínimas y máximas que aseguren el carácter compensatorio de la subvención. Igualmente, se pretende ampliar el número de personas potencialmente beneficiarias mediante la elevación de los umbrales de renta, eliminar el sistema de prorrateo provincial para adecuar la asignación presupuestaria a la naturaleza de las personas destinatarias, que constituyen una pluralidad indeterminada y contribuir a la igualdad de oportunidades, reduciendo el impacto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/68	



económico que los desplazamientos asociados a la formación en empresa pueden suponer para el alumnado.

02.02 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea


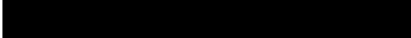
Actualmente, las ayudas por desplazamiento se encuentran reguladas por la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional Dual. No obstante, la experiencia acumulada en su aplicación ha puesto de manifiesto la existencia de disfunciones en los requisitos de acceso y en los criterios de valoración, así como la necesidad de adaptar su contenido a los cambios normativos producidos en los ámbitos europeo, estatal y autonómico.

En particular, la aprobación del Real Decreto 659/2023, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, introduce el nuevo modelo de formación profesional dual y redefine la fase de formación en empresa u organismo equiparado, lo que exige incorporar expresamente estas fases como actuaciones subvencionables. La regulación vigente no contempla adecuadamente esta nueva configuración del sistema, por lo que resulta insuficiente para dar cobertura al alumnado que realiza la fase de formación práctica en empresas u organismos equiparados conforme al nuevo marco normativo.

Asimismo, la financiación de estas ayudas se enmarca en el Programa FSE+ Andalucía 2021–2027, cuya finalidad específica es compensar los gastos de desplazamiento del alumnado perteneciente a colectivos en situación de vulnerabilidad socioeconómica derivados de la realización de la fase de formación práctica en empresas u organismos equiparados. Las bases reguladoras anteriores preveían dos líneas de subvención, incluyendo una línea específica destinada a la Formación Profesional Dual financiada con cargo al anterior marco financiero europeo, actualmente no vigente, lo que impide efectuar nuevas convocatorias con arreglo a dicho régimen y obliga a adaptar las bases al nuevo periodo de programación.

También se ha valorado expresamente la alternativa de “no hacer nada”, esto es, mantener la regulación vigente sin promover una nueva norma. Esta opción impediría adaptar las ayudas al nuevo modelo de Formación Profesional derivado del Real Decreto 659/2023, que redefine la fase de formación en empresa u organismo equiparado y generaliza el modelo dual, dejando sin cobertura adecuada a parte del alumnado que realiza dichas fases formativas. Asimismo, supondría la falta de adecuación al marco financiero europeo 2021–2027 y, en particular, a los requisitos del Programa FSE+ Andalucía, comprometiendo la elegibilidad del gasto y la posibilidad de efectuar nuevas convocatorias con financiación comunitaria.

La inactividad normativa mantendría, además, las disfunciones detectadas en el sistema de acceso y distribución de las cuantías, perpetuando situaciones de desigualdad y falta de proporcionalidad en el reparto de los fondos públicos. Todo ello podría generar inseguridad jurídica, dificultades en la gestión administrativa de las ayudas y un riesgo cierto de pérdida o minoración de financiación europea, con el consiguiente perjuicio para el alumnado destinatario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/68	



Igualmente, se ha considerado la posibilidad de realizar una modificación parcial de la orden vigente. No obstante, esta alternativa no permitiría abordar de manera integral los cambios estructurales necesarios, tanto en la definición del objeto de las ayudas como en su sistema de financiación y en los criterios de distribución, ni garantizar una adecuada coherencia sistemática con el marco normativo actual.

En consecuencia, la aprobación de una nueva orden que sustituya íntegramente a la anterior se considera la opción más adecuada, necesaria y proporcionada, al permitir una revisión completa del régimen regulador, asegurar su plena adecuación al marco jurídico y financiero vigente y garantizar una gestión más equitativa y eficiente de los recursos públicos destinados a estas ayudas.

02.03 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

Las presentes bases reguladoras se elaboran de acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando expresamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Necesidad y eficacia: La presente orden responde a una necesidad de interés general, al garantizar un acceso más equitativo del alumnado de Formación Profesional a las ayudas económicas por desplazamiento vinculadas a la realización de formación en empresas. Su aprobación permite superar las limitaciones de la normativa anterior, ofreciendo un reparto más justo y equilibrado de los recursos públicos y ampliando el número de beneficiarios mediante la elevación del umbral de renta como requisito de acceso.

Los requisitos principales para el acceso a la ayuda son la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, que no podrá superar el IPREM; un máximo de 100 jornadas subvencionables, entendidas como los días efectivos de asistencia del alumnado al centro de trabajo; y la distancia de desplazamiento entre el centro docente y el centro de trabajo, considerando únicamente el trayecto de ida. Para alumnado en modalidad virtual que deba desplazarse, se tomará como referencia la distancia entre el domicilio y el centro de trabajo. Solo se computarán jornadas con desplazamientos mayores de 5 km y hasta 80 km. El cálculo de las distancias se realizará mediante herramientas de libre acceso que permitan generar evidencia documental disponible para control y verificación por los órganos competentes.

En comparación con la normativa anterior, que determinaba la ayuda mediante un baremo de puntos basado en tramos de renta familiar multiplicado por los kilómetros recorridos y un reparto inicial por provincias, la presente orden introduce un criterio de reparto más equitativo, evitando la segmentación territorial y priorizando la asignación en función de la situación socioeconómica real de los beneficiarios y la efectividad de los desplazamientos. Esta nueva metodología asegura que los recursos públicos se distribuyan de manera más justa, promoviendo la igualdad de oportunidades y ampliando la cobertura del alumnado de Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/68	



En consecuencia, la orden constituye el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos definidos, garantizando que las ayudas cumplan con los fines perseguidos de equidad, accesibilidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Proporcionalidad: La regulación contiene únicamente lo imprescindible para cumplir con los objetivos de la medida, sin restringir derechos ni imponer obligaciones innecesarias a las personas beneficiarias. La norma se adapta a la naturaleza de las ayudas económicas por desplazamiento, que buscan compensar los gastos del alumnado de Formación Profesional al realizar la formación práctica en empresas, y se integra con la normativa reguladora aplicable, garantizando una intervención proporcionada y ajustada a las necesidades detectadas.



A diferencia de la normativa anterior, que establecía un baremo de puntuación complejo y un reparto inicial por provincias, la presente orden introduce un criterio de reparto más equitativo y directo, evitando cargas administrativas innecesarias y garantizando que los recursos se asignen en función de la situación socioeconómica real de los beneficiarios y de la efectividad de los desplazamientos. Esta simplificación mantiene el alcance de la ayuda y asegura la cobertura de un mayor número de alumnado.

Asimismo, los centros privados concertados que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos pueden actuar como entidades colaboradoras, asumiendo obligaciones equivalentes a las de los centros docentes públicos. Para ello, deben formalizar un convenio de colaboración con la Delegación Territorial de la Consejería competente, facilitar los datos del alumnado a través del Sistema de información Séneca, verificar los requisitos, aportar la documentación acreditativa de la permanencia del alumnado en la empresa u organismo equiparado y certificar la realización de la formación práctica, indicando el número de jornadas y la distancia recorrida. Además, estas entidades deben custodiar la documentación, colaborar en el control y reintegro de ayudas en caso necesario, y cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

En este sentido, la orden establece la intervención normativa estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos definidos, asegurando un equilibrio entre la eficacia de la medida y la correcta gestión de los recursos públicos, respetando los principios de proporcionalidad y eficiencia, sin que se produzca una reducción significativa de las cargas administrativas respecto a la normativa anterior, dado que los procedimientos esenciales para la verificación y justificación de las ayudas se mantienen.

Seguridad jurídica: La iniciativa normativa se articula de manera coherente con el ordenamiento jurídico nacional y europeo, generando un marco estable, claro y predecible que facilita su conocimiento, comprensión y aplicación. La orden respeta las normas que regulan la Formación Profesional, el régimen de subvenciones y los procedimientos administrativos, incluyendo la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 1/2010, y la Ley 39/2015, asegurando que los beneficiarios y las entidades colaboradoras cuenten con certidumbre en sus derechos y obligaciones. Asimismo, se mantiene coherencia con el marco del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, garantizando la correcta integración de estas ayudas en la planificación financiera y estratégica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Transparencia y accesibilidad: Se asegura el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos asociados al proceso de elaboración. Los objetivos del proyecto están claramente definidos y se ha garantizado la participación activa de los potenciales destinatarios mediante la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/68	




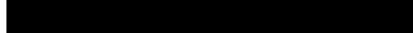
tramitación de consulta pública, durante la cual se recibieron aportaciones y alegaciones que fueron consideradas y reflejadas en la versión final de la norma. La orden se publicará en el Portal de Transparencia, reforzando la accesibilidad de la información y facilitando que todas las personas interesadas puedan conocer los criterios de concesión, requisitos y procedimiento de forma completa y actualizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente de elaboración normativa fue sometido a consulta pública previa a través del Portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos potencialmente afectados por la futura norma. Esta fase permitió conocer sus valoraciones respecto a los problemas que se pretenden abordar, la necesidad y oportunidad de la iniciativa, los objetivos perseguidos, así como posibles alternativas regulatorias o no regulatorias. Durante la tramitación se recibieron dos aportaciones, que fueron analizadas y se recogen en el apartado 10, bajo la rúbrica “Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa”.

El proyecto fue sometido además a trámite de audiencia e información pública, con el fin de recabar aportaciones de personas, entidades y colectivos representativos del ámbito afectado. Este trámite se desarrolló mediante la publicación del texto normativo en el Portal de la Junta de Andalucía habilitándose los medios y plazos necesarios para la presentación de observaciones. En particular, el trámite de información pública se publicó en el Portal de Transparencia el 21 de noviembre de 2025, permitiendo la presentación de alegaciones durante quince días hábiles, comprendidos entre el 24 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025. Durante este período se recibieron veintiuna alegaciones, principalmente presentadas a través del canal electrónico habilitado. La evaluación de estas aportaciones y las respuestas formuladas se recogen en el informe de alegaciones, que forma parte integrante del expediente de tramitación normativa.

En cuanto a la convocatoria de mesas sectoriales y técnicas, debe señalarse que, cuando una norma afecta de manera directa a un determinado sector de actividad o al personal incluido en él, procede convocar la mesa sectorial correspondiente para negociar condiciones de empleo y trabajo, y la mesa técnica para analizar cuestiones concretas o de mayor detalle dentro de dicha negociación. No obstante, en el caso del presente proyecto, que regula ayudas dirigidas al alumnado, no resulta preceptiva la convocatoria de mesas sectoriales ni técnicas con las organizaciones sindicales, dado que la norma no incide en las condiciones de trabajo ni en el régimen jurídico del personal, sino que regula políticas públicas dirigidas a los estudiantes beneficiarios.

Simplicidad y eficiencia: La estructura y redacción de la orden se han diseñado de forma clara y comprensible, facilitando su aplicación por el alumnado, los centros educativos y las entidades colaboradoras. Se ha simplificado el procedimiento de concesión, eliminando la necesidad de aportar documentación adicional junto con la solicitud, y racionalizando la gestión mediante la verificación de la asistencia efectiva del alumnado a través del sistema Séneca. Estas medidas reducen las cargas administrativas innecesarias, agilizan la tramitación y aseguran un uso eficiente de los recursos públicos, garantizando que la asignación de las ayudas sea ágil, transparente y ajustada a los objetivos de equidad y accesibilidad definidos en la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/68	



03. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

03.01 Estructura de la propuesta normativa.

El proyecto de orden tiene su origen en una tramitación inicialmente concebida conforme al modelo de bases reguladoras tipo aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En este sentido, desde el inicio de su elaboración se ha procurado adaptar su contenido a dicho esquema, incorporando el correspondiente cuadro resumen en el que se concretan las particularidades de la línea de subvención regulada.

No obstante, a lo largo de su tramitación se han introducido determinadas adaptaciones específicas, derivadas tanto de las singularidades del procedimiento como de la experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas, con el objetivo de mejorar la eficacia y la agilidad en su tramitación. Asimismo, dichas adaptaciones responden a la necesidad de incorporar y adecuar el contenido del proyecto a las observaciones formuladas en los informes preceptivos emitidos, que han sido analizadas y consideradas por esta Dirección General.

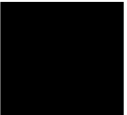

Asimismo, el proyecto de orden incorpora una disposición final de modificación de la Orden de 10 de julio de 2018, a solicitud de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, con el fin de adaptar determinados aspectos de sus bases reguladoras a la experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas.

Las modificaciones buscan clarificar y homogeneizar los requisitos económicos de los beneficiarios, así como actualizar la cuantía de las subvenciones en función de la distancia y duración de la formación práctica. Además, se precisan los criterios de valoración económica, remitiéndose a la normativa estatal aplicable a becas y ayudas al estudio, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica y mejorar la eficacia en la gestión de las ayudas, garantizando una asignación más equitativa y ajustada a las necesidades del alumnado.

En consecuencia, y dado que el contenido del proyecto no se ajusta íntegramente a las bases reguladoras tipo aprobadas por la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, se ha optado por configurar unas bases reguladoras con una estructura propia.

Así, la norma se inicia con una exposición de motivos y se articula en un artículo único por el que se aprueban las bases reguladoras, que se incorporan como anexo y comprenden un texto articulado, un cuadro resumen y cuatro anexos.

Se incluyen, asimismo, disposiciones adicionales relativas a la delegación de competencias, la información a la comunidad educativa, la convocatoria y disponibilidad presupuestaria, y la protección de datos personales. Igualmente, se contempla una disposición transitoria única referida a la acreditación de asistencia a empresas en la convocatoria correspondiente al curso 2024/2025, así como una disposición derogatoria única.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/68	



Finalmente, la norma incorpora disposiciones finales relativas a la habilitación para la modificación de anexos, a la modificación de la Orden de 10 de julio de 2018 y a la entrada en vigor.

03.02 Elementos novedosos.

El proyecto de orden introduce diversas modificaciones respecto a la regulación contenida en la orden anterior con el objetivo de mejorar la equidad en el acceso a las ayudas, la eficiencia en la asignación de los recursos públicos y la adecuación del procedimiento a la realidad actual de la Formación Profesional.

En primer lugar, se modifica el criterio de acceso vinculado a la renta, elevándose el umbral máximo permitido para poder optar a la ayuda, que pasa del 75 % al 100 % del IPREM, lo que amplía el número potencial de personas beneficiarias y facilita el acceso a estas ayudas por parte de alumnado perteneciente a unidades familiares con menor capacidad económica.



Asimismo, se sustituye el sistema anterior de cálculo de la cuantía, basado en un coeficiente de reparto provincial y un baremo complejo que combinaba kilómetros, jornadas y puntuación por renta, por un modelo más directo y objetivo de determinación del importe de la ayuda. En el nuevo sistema, las personas solicitantes se ordenan en función de la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, estableciéndose posteriormente la cuantía de la ayuda a partir de un importe base que resulta de multiplicar el número de jornadas efectivamente realizadas en la empresa, hasta un máximo de cien, por la distancia de desplazamiento de ida y por el 73 % del importe de la indemnización por utilización de vehículo particular vigente en la normativa de la Junta de Andalucía. Sobre dicho importe base se aplica un porcentaje en función de distintos tramos de renta, garantizando así una mayor progresividad en la asignación de las ayudas.

La nueva regulación incorpora además mecanismos de corrección territorial, mediante la aplicación de factores adicionales para el alumnado residente en zonas rurales o de difícil acceso, con el fin de compensar las mayores dificultades de movilidad que pueden existir en territorios con menor densidad de población o con escasa conexión mediante transporte público.

Asimismo, la nueva orden adapta la referencia temporal de las ayudas al curso escolar en el que el alumnado realiza la formación práctica, eliminando la división en distintos periodos que contemplaba la normativa anterior para la Formación en Centros de Trabajo. De este modo, la regulación pasa a considerar de forma conjunta los desplazamientos realizados durante el curso académico tanto en la Formación en Centros de Trabajo (FCT) como en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, lo que permite homogeneizar el tratamiento de ambas situaciones y facilitar la gestión del procedimiento.

Desde el punto de vista procedimental, la orden prevé la actualización del procedimiento administrativo en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS), donde se identificarán claramente las distintas fases de tramitación, así como las unidades y órganos competentes en cada una de ellas, incluyendo la duración estimada de las distintas actuaciones con el objetivo de mejorar la planificación y gestión del procedimiento.

Por otra parte, se introducen nuevas exigencias en materia de identificación y publicidad de la financiación europea, incorporándose en las resoluciones los emblemas y logotipos de la Unión Europea, el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/68	



lema institucional correspondiente y la indicación expresa de la participación de los fondos europeos en la financiación de las ayudas, así como la cuantía aportada por el fondo comunitario.

Finalmente, la orden refuerza el papel de los centros docentes en la gestión de las ayudas, estableciendo expresamente la participación de los centros privados concertados que impartan enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos como entidades colaboradoras, en igualdad de condiciones que los centros públicos. Estos centros deberán formalizar el correspondiente convenio de colaboración con las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación y asumir funciones de verificación, certificación y gestión de las solicitudes a través del Sistema de Información Séneca, contribuyendo así a una gestión más eficiente y coordinada del procedimiento.

En conjunto, estos cambios persiguen mejorar la equidad en la distribución de las ayudas, facilitar su gestión administrativa y adaptar el sistema de concesión a las necesidades actuales del alumnado de Formación Profesional que realiza su formación práctica en empresas.

En el siguiente cuadro resumen, se reflejan los cambios más significativos que este Proyecto de Orden introduce con respecto a la orden anterior:



Orden DE 2 DE MARZO DE 2017	PROYECTO DE ORDEN DE 2025
Dos periodos dentro de la FCT: - 1º y 2º trimestre - 3º trimestre	Un único periodo tanto para FCT, como para formación en empresas.
Renta: - Requisito de acceso (no superación del 75% del IPREM).	Renta: - Requisito de acceso (no superación del 100% del IPREM).
Cuantía de la ayuda a percibir por las personas beneficiarias aplicando la siguiente fórmula: crédito asignado a la provincia x coeficiente de reparto individual* ----- Sumatorio de los coeficientes de reparto *coeficiente de reparto= kms de ida x jornadas x puntos de renta	Cuantía de la ayuda a percibir por las personas beneficiarias 1º. Se ordenarán las personas solicitantes de acuerdo con la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, de importe inferior a superior. 2º. Se asignará a cada una de las personas solicitantes que cumplan los requisitos, el resultado de multiplicar las siguientes cantidades que se denominará importe base: <ul style="list-style-type: none">• El número de jornadas de permanencia en la empresa o entidad donde se ha realizado la fase de formación, hasta un máximo de cien jornadas.• Se considerará la distancia de ida existente entre el centro docente en el que la persona solicitante esté matriculada y el centro de trabajo en el que realiza la fase de formación práctica. En el caso del alumnado de modalidad virtual, siempre que deba desplazarse físicamente para la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/68	



	<p>realización de la formación práctica en empresas u organismos equiparados, se tomará como referencia la distancia de desplazamiento existente entre su domicilio y el centro de trabajo, computándose igualmente el trayecto de ida. En cualquier caso, el intervalo de kilómetros que se tendrá en cuenta para el cómputo por jornada presencial efectiva será mayor de cinco y menor o igual a ochenta.</p> <ul style="list-style-type: none">• El 73% del importe de la indemnización por utilización de vehículo particular esté vigente en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Junta de Andalucía en la fecha de publicación de la convocatoria. <p>3º. La ayuda a percibir por cada persona solicitante se realizará aplicando al importe base el porcentaje que le corresponda en función de la renta per cápita de su unidad económica de convivencia, de acuerdo con los siguientes tramos:</p> <p>Tramo 1: Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas; hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género; y unidades económicas de convivencia que se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas cuya renta per cápita sea inferior a 0,25 IPREM: 100% del importe base.</p> <p>Tramo 2: Unidades económicas de convivencia cuya renta per cápita sea superior a 0,25 IPREM e igual o inferior a 0,5 IPREM: 80% del importe base.</p> <p>Tramo 3: Unidades económicas de convivencia cuya renta per cápita sea superior a 0,5 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM: 60% del importe base.</p> <p>Tramo 4: Unidades económicas de convivencia cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 1 IPREM: 40% del importe base.</p> <p>4º. Para el alumnado comprendido en los tramos 2, 3 y 4 establecidos en el apartado 3º, cuyo domicilio o el centro de trabajo donde se realice la fase de formación práctica (empresa u organismo equiparado) se encuentre en zonas de baja densidad de población o de difícil acceso. La aplicación del factor territorial consistirá en la multiplicación del importe base de la ayuda por 1,4.</p> <p>5º. Para el alumnado comprendido en los tramos 2, 3 y 4 establecidos en el apartado 3º, que tenga</p>
--	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/68	



	reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, se aplicará una bonificación adicional, consistente en la multiplicación del importe base de la ayuda por 1,4.
Publicación de la convocatoria de las ayudas: Primer cuatrimestre del año.	Publicación de la convocatoria de las ayudas: Anualmente
Formularios: - Modelos de la Orden de 5 de octubre de 2015. - Se publican con la orden.	Formularios: - Anexos I, II, III, y IV. - Se publican con la convocatoria de ayudas.
Formato de resoluciones “libre”.	- Logos europeos (emblema y logotipo de la Unión Europea y el lema 'Andalucía se mueve con Europa') - Normativa específica. - Indicar que la UE participa en la financiación de la subvención y la cuantía de la ayuda aportada por el fondo comunitario.

03.03 Análisis jurídico.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica de formación en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Las Administraciones educativas regularán esta fase y la mencionada exención. En este sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69.2 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional responde al compromiso asumido por España de modernizar la formación profesional, ofreciendo una oportunidad de impulso desde el punto de vista económico y social, facilitando la cualificación, la empleabilidad y, en consecuencia, la generación de riqueza. El título III establece el carácter dual de toda la formación profesional en nuestro país, abordando así el desafío de transformar la formación profesional en un modelo de excelencia, resultado de la corresponsabilidad y la cooperación entre centros educativos y empresas. Esta ley tiene como objetivo llevar a cabo una transformación integral del Sistema de Formación Profesional, que, mediante un sistema único de formación, regule un régimen de formación y acompañamiento profesional. De tal manera, se busca fortalecer y garantizar la sostenibilidad de la economía, al mismo tiempo que se proporciona una respuesta flexible a los intereses, expectativas y aspiraciones de cualificación profesional de los individuos a lo largo de su vida, así como a las competencias requeridas por el mundo laboral.

A su vez, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su título IV, establece las reglas generales de la formación en empresa en el nuevo modelo de formación profesional, señalando que la fase de formación en empresa u organismo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/68	



equiparado (en adelante FFEOE) se instaura como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa y tendrá consideración de formación curricular, en tanto contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos en el currículo, sin que ello implique la asunción de funciones propias de personal trabajador por parte del alumnado.

En el ámbito autonómico, el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas correspondientes a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en Andalucía, regula de manera expresa, en sus artículos 10 a 13, la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Este desarrollo normativo ha sido complementado por la Orden de 26 de septiembre de 2025, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico y organizativo de dicha fase de formación, garantizando su adecuada implementación en el territorio andaluz.


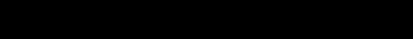
Las ayudas al desplazamiento para la realización de la fase de formación práctica en empresas se justifican en el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación del alumnado a la vida profesional mediante una adecuada cualificación y flexibilidad para su mejor adaptación a la demanda del mercado laboral e ir dirigidas a aquel sector del alumnado con una situación económica más desfavorable.

La experiencia acumulada en la aplicación de las mencionadas bases reguladoras de subvenciones, así como los cambios normativos producidos desde la publicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, desarrollando los procedimientos de concesión convocados al amparo de la aludida Orden de 2 de marzo de 2017, ha puesto de manifiesto la necesidad de unas nuevas bases reguladoras que incluya un procedimiento de reparto más equilibrado, posibilitando así una distribución más equitativa de las ayudas, elevando los umbrales de renta requeridos como requisito de acceso, de modo que se favorezca a un mayor número de personas solicitantes, que aun teniendo ingresos limitados, eran excluidos del procedimiento de concesión.

Todo lo anterior aconseja la aprobación de nuevas bases reguladoras que, recogiendo los cambios normativos y operativos señalados, deroguen las previamente aplicables y acometan la tarea de unificar los criterios de gestión, garantizar la transparencia y proporcionar la máxima información sobre las subvenciones existentes, así como sobre las nuevas líneas incorporadas en régimen de concurrencia competitiva gestionadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Estas bases reguladoras se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019. Esta decisión permite adaptar las bases a las necesidades específicas del procedimiento y a las particularidades de las líneas de ayuda gestionadas por la Consejería.

La experiencia acumulada en la gestión de otras subvenciones ha puesto de manifiesto que disponer de la documentación acreditativa junto con la solicitud facilita la verificación de los requisitos y condiciones exigidas, agiliza los procedimientos y reduce los plazos de resolución. De este modo, se asegura una tramitación más eficaz, transparente y ágil, garantizando que las ayudas lleguen con mayor celeridad y seguridad jurídica a los destinatarios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/68	



Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las atribuciones conferidas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, es competencia de dicha Consejería la aprobación de la orden objeto de tramitación a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Con objeto de proporcionar ayudas para el desplazamiento al alumnado que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o la formación práctica en la Formación Profesional Dual, en empresas o entidades donde desarrollan las actividades programadas en esta fase de su formación, se publicó la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La citada orden, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden, quedarán derogadas el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente norma. La vigencia de las nuevas bases reguladoras se extenderá hasta la finalización del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021-2027, al que se vincula la financiación de la subvención cuyas bases reguladoras se aprueban mediante la presente orden.

03.03.01. Normativa europea y estatal relacionada.

Normativa europea:

- a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1296/2013.
- b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- c) Reglamento (UE, EURATOM) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/68	



- d) Reglamento de Ejecución (UE) 2021/436 de la Comisión de 3 de marzo de 2021 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207 en lo que atañe a las modificaciones del modelo de los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- e) Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- d) Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
- e) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- f) Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.
- g) Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo, del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género Folleto del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/68	



Profesional.

03.03.02. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionada.

Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el marco de las previsiones constitucionales, estatutarias, comunitarias y de la legislación estatal.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 12 establece la regulación aplicable a la elaboración de los formularios establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de trámites.
- Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas correspondientes a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en Andalucía.
- Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

03.03.03. Entrada en vigor y vigencia.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

03.03.04. Derogación de normas.

La presente propuesta normativa deroga expresamente la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/68	



04. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

04.01 Impacto económico

La propuesta normativa tiene por objeto exclusivo el establecimiento de las bases reguladoras de una línea de subvenciones destinadas a compensar parcialmente los gastos de desplazamiento del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante la realización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FFEOE).

La norma no regula actividad económica alguna ni incide sobre un sector productivo específico, ni introduce obligaciones, restricciones o condicionamientos para operadores económicos. Su contenido se limita a establecer el régimen jurídico de concesión de ayudas públicas dirigidas a personas físicas, el alumnado, por lo que no afecta directamente a la estructura, funcionamiento o dinámica de los mercados.

El impacto económico directo se circunscribe al gasto público derivado de las correspondientes convocatorias, que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios que se habiliten al efecto en el marco del Programa FSE+ Andalucía, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus. Dicho impacto se encuentra previsto en la programación presupuestaria y no genera obligaciones económicas adicionales distintas de las que se deriven de las propias convocatorias.



Desde una perspectiva indirecta y estructural, la medida puede producir efectos económicos positivos, al reducir barreras económicas que podrían dificultar la realización de la formación práctica obligatoria, favorecer la permanencia y finalización de los estudios de Formación Profesional, mejorar la cualificación del alumnado y contribuir a una mayor empleabilidad y adecuación entre la formación recibida y las necesidades del tejido productivo.

En consecuencia, el impacto económico general de la norma se considera limitado en términos directos y potencialmente positivo en términos indirectos, especialmente en lo relativo al fortalecimiento del capital humano.

En cuanto al impacto en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, esta orden no establece requisitos, limitaciones ni condiciones de acceso al mercado para empresas o profesionales, ni regula el ejercicio de actividades económicas.

Las ayudas se dirigen exclusivamente al alumnado y no a las empresas que acogen la formación en empresa, por lo que no constituyen subvenciones a operadores económicos ni generan ventajas competitivas selectivas entre empresas o sectores productivos.

Asimismo, la norma no introduce obligaciones que puedan afectar a la libertad de establecimiento o a la libre circulación de bienes y servicios, ni impone cargas administrativas a operadores económicos de otras comunidades autónomas. En consecuencia, no se aprecia incidencia alguna sobre la competencia efectiva ni sobre la unidad de mercado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/68	



Y por último en cuanto al impacto sobre las pequeñas y medianas empresas (PYMES), la norma no impone obligaciones específicas a las pequeñas y medianas empresas ni introduce nuevas cargas administrativas para estas.

Las empresas que participan en la formación práctica del alumnado lo hacen en el marco de la normativa vigente, en particular conforme a la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La presente disposición no modifica ni amplía las obligaciones previstas en dicha normativa, limitándose a regular una ayuda dirigida exclusivamente al alumnado.

En el actual contexto económico y empresarial andaluz, caracterizado por un elevado peso de las pequeñas y medianas empresas, la formación en empresa u organismo equiparado refuerza la colaboración entre el sistema educativo y el tejido productivo. No obstante, las obligaciones relativas a la designación de tutores, cumplimiento de requisitos legales, condiciones de seguridad, coordinación con los centros educativos y demás aspectos organizativos derivan exclusivamente de la Orden de 26 de septiembre de 2025, no de las bases reguladoras.

Desde una perspectiva indirecta, la medida puede tener un efecto positivo sobre las PYMES, al facilitar la participación del alumnado en la formación práctica, contribuir a mejorar la cualificación profesional futura de las personas trabajadoras y favorecer la disponibilidad de perfiles formados conforme a las necesidades reales del tejido empresarial andaluz, compuesto mayoritariamente por PYMES.

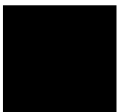
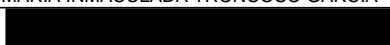
En consecuencia, no se prevé impacto negativo alguno sobre las pequeñas y medianas empresas, apreciándose únicamente un posible efecto indirecto favorable en términos de disponibilidad de capital humano cualificado.

04.02 Impacto económico-financiero y presupuestario

El nuevo proyecto normativo presenta un impacto económico-financiero y presupuestario relevante, al introducir modificaciones sustanciales tanto en el régimen jurídico de concesión como en los criterios de distribución del crédito destinado a la concesión de la subvención.

A diferencia de las convocatorias tramitadas al amparo de la Orden de 2 de marzo de 2017, en las que el grado de ejecución del gasto resultó sensiblemente inferior al crédito disponible, las innovaciones incorporadas en el presente texto normativo previsiblemente comportarán un incremento del gasto público, fundamentalmente por las siguientes razones:

- La ampliación del umbral de renta exigido para acceder a la condición de persona beneficiaria, que pasa de la no superación del 75 % del IPREM a la no superación del 100 %, lo que ampliará de forma significativa el universo potencial de solicitantes.
- La implantación de un nuevo sistema de distribución del crédito, estructurado en cuatro tramos y sustentado en criterios menos restrictivos, que, si bien favorecerá una asignación más equitativa de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/68	



los recursos, implicará previsiblemente un mayor volumen de ayudas concedidas y, en consecuencia, un incremento del gasto total.

De conformidad con la envolvente financiera comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos, la medida objeto de análisis ha sido objeto de reprogramación, pasando a identificarse actualmente con el código D443EBF2C1, a instancia de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

A partir del ejercicio 2026, las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1100160800 G/42D/48000 D443EBF2C1 — Familias e Instituciones sin fines de lucro, correspondiendo un 85 % a financiación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el 15 % restante a aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En atención al estado de tramitación del expediente y a la situación del ejercicio presupuestario, la cuantía de 2.533.184,42 euros correspondiente a la anualidad 2025 podrá, en su caso, ser objeto de reprogramación para los ejercicios 2027 y 2028, una vez se comunique la nueva envolvente financiera. No resulta posible su imputación al ejercicio 2026, toda vez que ello exigiría asumir una aportación autofinanciada del 15 % no prevista en el presupuesto vigente, lo que requeriría la previa tramitación y aprobación de la oportuna modificación presupuestaria.

Asimismo, la anualidad correspondiente a 2029, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, quedará condicionada a la obtención de autorización expresa por parte de la Dirección General de Fondos Europeos para contar con financiación europea; en caso contrario, carecería de cobertura financiera adecuada.

Se estima que las futuras convocatorias que se tramiten una vez entre en vigor la nueva orden supondrán un incremento progresivo del crédito necesario, en la medida en que el nuevo Sistema de Formación Profesional, regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, comporta un aumento sustancial de las prácticas formativas en empresas y, por ende, del número de personas solicitantes y potencialmente beneficiarias.

El presupuesto total previsto para las convocatorias correspondientes a los cursos académicos posteriores a la entrada en vigor de la orden, para el período 2026-2028, asciende a 18.933.186 euros, conforme a la estimación efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de acuerdo con la envolvente financiera comunicada.

En cuanto a la previsión de ejecución presupuestaria, para el ejercicio 2026 se contempla la tramitación de las convocatorias correspondientes a los cursos 2024/2025 y 2025/2026, con una ejecución estimada de hasta 6.311.062,00 euros, sin perjuicio del ritmo efectivo de instrucción, resolución y pago. De dicho importe, 2.571.874,63 euros corresponden al curso 2024/2025 y 3.739.187,37 euros al curso 2025/2026.

Con carácter general, para ejercicios sucesivos no se prevé la aprobación de más de una convocatoria por curso escolar, destinándose la totalidad del crédito disponible a una única convocatoria anual dirigida al alumnado que realice Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Formación en Empresas u Organismos Equiparados (FFEOE) en el curso correspondiente, todo ello condicionado a la existencia de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/68	



crédito adecuado y suficiente, así como a la preceptiva autorización de financiación europea en el marco del Programa FSE+ 2021-2027.

A continuación, se incorpora la previsión presupuestaria detallada elaborada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, referida a los cursos académicos posteriores a la entrada en vigor de la orden y ajustada a la envolvente financiera comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos.

1100160800 G/42D/48000 Familias e Instituciones sin fines de lucro				
FSE+	MEDIDA D443EBF2C1 - Formación Profesional Dual. Ayudas desplazamiento			
	2026	2027	2028	2029
	6.311.062 €	6.311.062 €	6.311.062 €	0 €

De acuerdo con el análisis efectuado en la presente memoria y con lo indicado en el informe de la Dirección General de Presupuestos de 26 de febrero de 2026, el presupuesto total previsto para las convocatorias correspondientes a los cursos académicos posteriores a la entrada en vigor de la orden, para el período 2026-2028, asciende a 18.933.186 euros, conforme a la estimación realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de acuerdo con la envolvente financiera comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos.

Una vez aprobadas las bases reguladoras, en la anualidad 2026 se procederá a la convocatoria de las ayudas para el desplazamiento correspondientes a los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026, por un importe total de 6.311.062 euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 1100160800 G/42D/48000 D443EBF2C1 del presupuesto del ejercicio 2026.

De acuerdo con la envolvente financiera comunicada por la Dirección General de Fondos Europeos, dicho importe cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente en el ejercicio 2026, quedando garantizada la financiación de las ayudas para el desplazamiento.

Asimismo, la planificación correspondiente a los ejercicios 2027 y 2028 cuenta con financiación conforme a la programación presupuestaria comunicada para esta medida comunitaria. No obstante, respecto a la anualidad 2029, la programación vigente no contempla financiación para dicho ejercicio, por lo que sería necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Fondos Europeos para contar con financiación europea.

En todo caso, la correspondiente dotación deberá contemplarse dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que apruebe el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica asignada y condicionada a las disponibilidades presupuestarias que finalmente se establezcan en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/68	



05. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

La elaboración del presente Proyecto de Orden ha tenido en cuenta los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, con el objetivo de favorecer una gestión más eficaz y ágil de las ayudas, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

En este sentido, la orden contempla la tramitación telemática del procedimiento y fomenta el uso de la administración electrónica por parte de las personas destinatarias, contribuyendo a la simplificación de la gestión administrativa.

De acuerdo con el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y con la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se entiende por carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que debe realizar una empresa o una persona para cumplir con las obligaciones derivadas de una norma.


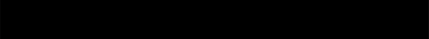
Con la finalidad de evaluar las cargas administrativas derivadas de la modificación de las bases reguladoras, se ha realizado una estimación de su coste mediante la identificación y medición de las cargas contempladas tanto en la normativa vigente como en el presente proyecto de orden, teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo ya se encuentra implantado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para ello, se ha utilizado la lista de chequeo prevista en el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de la Junta de Andalucía, destinada a analizar las posibilidades de simplificación procedimental y reducción de cargas administrativas. Asimismo, se ha aplicado el modelo de identificación y medición de cargas administrativas recogido en el Anexo VI de dicha guía, tomando como referencia los datos reales de las personas solicitantes de la convocatoria de ayudas correspondiente al curso 2023/2024 y los datos estimados de solicitantes para la convocatoria del curso 2024/2025.

En términos generales, el presente proyecto de orden no introduce modificaciones sustanciales respecto de la normativa anterior en lo relativo a las cargas administrativas. El procedimiento administrativo ya se encuentra implantado en la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo de la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual.

En particular, dadas las características de la subvención, se mantienen las siguientes cargas administrativas:

- Presentación de solicitud presencial.
- Presentación de solicitud electrónica.
- Aportación de datos por parte de las personas solicitantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/68	



- Obligación de conservar documentación.

No obstante, el proyecto de orden introduce la supresión de determinados trámites documentales de carácter convencional, al eliminarse la obligación de presentar la hoja de acreditación de asistencia del alumnado a la empresa. Esta modificación comporta una simplificación del procedimiento, al reducir las cargas administrativas tanto para las empresas colaboradoras, en relación con la cumplimentación de dicho documento, como para los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en lo relativo a su custodia y remisión a las delegaciones territoriales competentes.



Asimismo, el proyecto incorpora diversas medidas orientadas a la agilización y simplificación del procedimiento administrativo, entre las que destacan:

- La implantación de sistemas de tramitación proactiva, mediante los cuales la Administración utiliza la información ya disponible en sus sistemas para anticipar determinados trámites, evitando que las personas interesadas deban iniciarlos o aportar documentación adicional. En particular, la información relativa a la fase de formación en empresa se encontrará disponible en el sistema de gestión académica SÉNECA.
- El establecimiento de herramientas específicas de ayuda a la cumplimentación de solicitudes en las sedes electrónicas, que facilitan la correcta cumplimentación de los formularios y anexos por parte del alumnado potencialmente beneficiario, reduciendo errores y abandonos durante el proceso de tramitación.
- El desarrollo de actuaciones de información dirigidas a las personas potencialmente beneficiarias, mediante campañas de comunicación anticipada que permitan dar a conocer los trámites y las modificaciones normativas, favoreciendo así su adecuada comprensión y cumplimiento.

Del análisis comparativo entre el coste total de las cargas administrativas derivadas de la normativa vigente y el correspondiente al presente proyecto de orden se desprende que la nueva regulación mantiene sustancialmente la misma estructura procedimental. En la normativa vigente, partiendo de un universo aproximado de 12.000 personas matriculadas y potencialmente beneficiarias, se estima que alrededor de 1.000 personas (8,3 %) presentan la solicitud de forma presencial, manteniéndose proporciones similares respecto de la documentación que debe aportarse. Asimismo, se calcula que unas 500 personas (4,2 % del total) deben aportar declaraciones responsables sobre su situación económica y patrimonial, al no disponer la Administración tributaria de información accesible electrónicamente sobre dichas circunstancias.

En el escenario previsto por la normativa en proyecto, aunque las obligaciones administrativas se mantienen esencialmente inalteradas, el coste total asociado a las cargas administrativas experimenta un incremento estimado hasta los 6.318.000 euros. Este aumento se explica principalmente por el crecimiento significativo del número de personas matriculadas y potencialmente beneficiarias, que se estima en 108.000 en este nuevo contexto.

No obstante, el análisis económico efectuado refleja que la implantación de las medidas de simplificación y agilización anteriormente descritas genera un ahorro estimado de 14.050.500 euros en términos de reducción de cargas administrativas. En consecuencia, al comparar dicho ahorro con el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/68	



incremento de costes derivado del mayor número de solicitantes, estimado en 5.893.000 euros, se obtiene un ahorro neto aproximado de 8.157.500 euros, tomando como referencia los datos estimados para la convocatoria correspondiente al curso 2024-2025.

06. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

06.01 Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, las Consejerías de la Junta de Andalucía deben incorporar, en el procedimiento de elaboración de proyectos normativos, un informe de evaluación del impacto de género que permita valorar los efectos que las disposiciones puedan producir sobre mujeres y hombres.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento la elaboración de dicho informe, que debe incorporarse a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y acompañar al acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la disposición normativa.

En cumplimiento de estas previsiones, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente procede a evaluar el impacto de género del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica de la Formación Profesional Dual.

Con respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que el presente proyecto de orden sí posee pertinencia de género, en tanto que regula la concesión de ayudas públicas dirigidas a personas físicas y afecta a la distribución de recursos públicos entre mujeres y hombres. Asimismo, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se informa que la norma objeto de tramitación deriva de la legislación que ampara al sistema educativo que tiene en cuenta en su totalidad, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

Estas ayudas van destinadas a alumnos y alumnas que cursan enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, jóvenes (hombres y mujeres) que, en muchos casos, no disponen de ingresos propios con los que poder afrontar el sobrecoste que la realización de su formación en empresas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/68	



les puede suponer. El texto del Proyecto de Orden, en cuya elaboración se han evitado los sesgos sexistas, pretende regular las ayudas por desplazamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o la formación práctica de la Formación Profesional dual, cuestión que no tiene impacto diferenciador previsible entre las mujeres y los hombres. No obstante, se prevé un impacto positivo en el grueso de la población (mujeres y hombres) al favorecer la realización de estas enseñanzas, sobre todo al alumnado con recursos económicos bajos, disminuyendo el coste que para el estudiante tiene la realización del módulo de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual, ya que debe costearse el desplazamiento al lugar de realización de dichas prácticas.

A continuación, se presenta el histórico de datos del alumnado beneficiario de las ayudas por desplazamiento correspondientes al periodo comprendido entre el curso 2017-2018 y el curso 2023-2024. La información se encuentra desagregada por provincias y responde al marco regulador establecido en la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas dirigidas al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional Dual.

Curso	Sexo	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total	%
2017-2018	Hombre	126	289	285	268	145	160	276	561	2.110	49,75%
	Mujer	130	337	261	203	93	138	300	627	2.089	50,25%
	Total	256	626	546	471	238	298	576	1.188	4.199	100%
2018-2019	Hombre	66	154	162	154	72	102	201	321	1.232	47,59%
	Mujer	78	232	138	144	80	84	239	362	1.357	52,41%
	Total	144	386	300	298	152	186	440	683	2.589	100%
2019-2020	Hombre	16	44	51	32	8	26	49	84	310	41,1%
	Mujer	12	84	96	27	26	21	74	104	444	58,9%
	Total	28	128	147	59	34	47	123	188	754	100%
2020-2021	Hombre	62	176	163	174	79	103	208	437	1.402	42,1%
	Mujer	93	297	216	177	119	108	368	550	1.928	57,9%
	Total	155	473	379	351	198	211	576	987	3.330	100%
2021-2022	Hombre	45	122	127	65	75	90	141	313	978	39,6%
	Mujer	115	225	156	98	99	92	264	445	1.494	60,4%
	Total	160	347	283	163	174	182	405	758	2.472	100%
2022-2023	Hombre	85	156	159	93	98	132	212	382	1.317	45%
	Mujer	112	230	180	100	117	99	331	436	1.605	55%
	Total	197	386	339	193	215	231	543	818	2.922	100%
2023-2024	Hombre	99	171	155	120	111	123	216	398	1.393	45%
	Mujer	119	244	147	111	138	140	313	468	1.680	55%
	Total	218	415	302	231	249	263	529	866	3.073	100%

Del análisis de los datos expuestos se desprende que únicamente en el curso 2017-2018 el número de beneficiarios de género masculino supera al femenino, con una diferencia del 0,5 %. En las convocatorias posteriores, correspondientes al periodo comprendido entre 2019 y 2024, el número de ayudas concedidas a mujeres es superior al de hombres, si bien la diferencia porcentual no resulta especialmente significativa. Estos datos permiten disponer de una referencia sobre la evolución del alumnado beneficiario en los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/04/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 30/68



distintos cursos académicos y constituyen un punto de partida para evaluar, en futuras convocatorias, si la aplicación de la norma mantiene o modifica las tendencias observadas en la distribución de las ayudas entre mujeres y hombres.

A la vista de los datos anteriores y considerando la aplicación de la nueva fórmula de reparto prevista en el proyecto de orden, cabe prever que en futuras convocatorias puedan mantenerse tendencias similares. No obstante, debe tenerse en cuenta que, aun cuando las ayudas se asignen conforme a criterios objetivos y de carácter socioeconómico, el resultado final de su distribución estará condicionado por el volumen de solicitudes presentadas por hombres y mujeres en cada convocatoria.

El proyecto de orden, en cuya elaboración se han tenido en consideración los principios de igualdad y no discriminación por razón de sexo, tiene por objeto regular las ayudas por desplazamiento destinadas a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y/o de la formación práctica en el marco de la Formación Profesional Dual. Por su naturaleza y finalidad, no se aprecia un impacto diferenciado directo entre mujeres y hombres en el acceso a estas ayudas, sin perjuicio de que la distribución final de las mismas pueda depender del número de solicitudes presentadas por cada sexo en las correspondientes convocatorias.



No obstante, desde la perspectiva de género se ha procedido a analizar el posible impacto derivado tanto del contenido de la regulación como del procedimiento de concesión de las ayudas. En este sentido, si bien el acceso a las subvenciones se articula con carácter general en función de criterios objetivos y socioeconómicos, se contempla una medida específica de acción positiva dirigida a hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para víctimas de violencia de género.

En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones recogidas en el informe emitido por la Unidad de Igualdad de Género con fecha 2 de diciembre de 2025, se concluye que la norma no genera impactos negativos por razón de género y que las medidas previstas contribuyen a favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

06.02 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su disposición final primera, modifica la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichos informes deberán elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos aprobados por el Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de lo establecido en la citada disposición final primera, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003 y en el Decreto 103/2005, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia respecto del Proyecto de Orden que modifica la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/68	



realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica de la Formación Profesional dual.

Este centro directivo concluye que la aprobación del proyecto de orden no tendrá repercusiones negativas sobre los derechos de la infancia. No obstante, cabe señalar que la edad mínima del alumnado de formación profesional para realizar prácticas en empresas es de dieciséis años, por lo que algunas personas beneficiarias podrán encontrarse en el grupo de población menor de edad.

En consecuencia, dado que los principales objetivos de la norma son, por un lado, facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado y, por otro, asegurar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas, se concluye que la Orden tendrá un impacto positivo en adolescentes a partir de los dieciséis años que resulten beneficiarios. La nueva regulación contribuirá así a mejorar su bienestar, al permitir que un mayor número de jóvenes pueda sufragar parte del coste ocasionado por los desplazamientos realizados durante la formación práctica, garantizando de este modo su derecho a la educación, recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.

06.03 Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015. Dicha disposición exige que las memorias de análisis de impacto normativo incluyan la valoración del impacto de la normativa en la familia.



La orden que se pretende tramitar tendrá un impacto positivo directo en las familias, al regular ayudas económicas dirigidas al alumnado de formación profesional. Los objetivos principales de la norma, facilitar el acceso a un mayor número de alumnado y asegurar un reparto más equitativo de los recursos, repercuten directamente en la economía de las familias beneficiarias.

Asimismo, la elevación del umbral de renta como requisito de acceso a las ayudas permitirá incluir a familias que anteriormente quedaban fuera del sistema, ampliando la cobertura de la medida y favoreciendo el bienestar de los hogares cuyo alumnado cumpla los criterios establecidos. Con ello, la norma contribuye a garantizar una mayor equidad en el acceso a las ayudas y refuerza la protección socioeconómica de las familias beneficiarias.

07. MEDIOS ELECTRÓNICOS

El procedimiento administrativo regulado por el presente proyecto normativo implica la realización de determinadas actuaciones mediante medios electrónicos, consistentes principalmente en la presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas a través del registro electrónico correspondiente, en el caso de que opten por esta vía.

No obstante, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de las personas físicas que no disponen de acceso o disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, se prevé la posibilidad de presentar la solicitud de manera presencial en soporte papel en el registro del centro educativo en el que el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/68	



alumnado se encuentre matriculado, asegurando así su derecho a la comunicación con la Administración por medios no electrónicos.

Por otra parte, el procedimiento de presentación electrónica no requiere la dotación de nuevos medios tecnológicos para su desarrollo. La normativa anterior, aprobada mediante la Orden de 2017, ya contemplaba la infraestructura necesaria para la tramitación electrónica del procedimiento, que se encontraba registrado en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con el código 10405.



Para el presente proyecto normativo se ha creado un nuevo procedimiento en dicho Catálogo con el código 25875, que mantiene una configuración y funcionamiento similares al procedimiento anteriormente existente. En consecuencia, no se prevén impactos significativos en materia de administración electrónica derivados de la gestión de estas ayudas, al apoyarse en infraestructuras y sistemas ya disponibles.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en el marco de la implantación del nuevo sistema de Formación Profesional derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se están desarrollando actuaciones de actualización y normalización del sistema de información Séneca para adaptarlo a los nuevos procedimientos vinculados a la formación en empresa u organismo equiparado.

En este sentido, la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de Formación Profesional, prevé diversas actuaciones de adaptación del sistema Séneca, entre las que se incluye el desarrollo de una aplicación para el seguimiento de la fase de formación del alumnado. Este desarrollo resulta relevante para la gestión del sistema de Formación Profesional y facilita, entre otros aspectos, la verificación de determinadas condiciones vinculadas al desarrollo de la formación en empresa que pueden resultar necesarias en el marco de la gestión de las ayudas reguladas por el presente proyecto normativo.

Respecto a estas adaptaciones tecnológicas, la Agencia Digital de Andalucía emitió informe con fecha 22 de julio de 2025 en relación con la citada orden, concluyendo que los medios electrónicos necesarios recaen sobre el sistema Séneca y la Secretaría Virtual vinculada, incorporándose los cambios dentro del mantenimiento ordinario del sistema en el marco del contrato en ejecución “Desarrollo tecnológico dentro del marco del sistema Séneca/PASEN 23-25”, sin impacto presupuestario adicional. Asimismo, se señala que las infraestructuras tecnológicas disponibles son suficientes para asumir las necesidades planteadas.

En consecuencia, el presente proyecto normativo no requiere la implantación de nuevas infraestructuras tecnológicas ni genera impactos adicionales en materia de administración electrónica, apoyándose en los sistemas ya existentes en el ámbito educativo de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/68	



08. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

08.01. Información general sobre protección de datos.

Este proyecto de orden contempla lo recogido en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), garantizando la recogida, explotación, conservación y destrucción de los datos personales cuyo tratamiento resulta necesario para la aplicación de la nueva normativa y respondiendo, por tanto, a los principios básicos contenidos en el artículo 5 del RGPD.

El responsable del tratamiento es la Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria de las ayudas son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en:

<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

Se pueden ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Igualmente, la persona interesada puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en la dirección de correo electrónico dpd.ced@juntadeandalucia.es.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/68	



08.02. Actividades de tratamiento de datos.

En el marco de la tramitación del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la formación en empresas de los grados D y E de Formación Profesional, se ha emitido informe por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con fecha 20 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y de elaboración normativa.

El informe relativo al Análisis de Impacto en la Protección de Datos formuló diversas observaciones sobre la correcta identificación y delimitación de la actividad de tratamiento vinculada a la gestión de las ayudas por desplazamiento, al considerar que la finalidad específica derivada de este procedimiento no quedaba plenamente comprendida en las actividades de tratamiento previamente existentes.

En atención a dichas observaciones, y compartiendo el criterio manifestado, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha procedido a promover el alta de una nueva actividad de tratamiento diferenciada, registrada bajo la denominación “CDEFP – Ayudas desplazamiento Formación Profesional”, con la finalidad de gestionar la tramitación, resolución, control y, en su caso, reintegro de las citadas ayudas.

De este modo, se garantiza una adecuada delimitación de la finalidad del tratamiento y su coherencia con el principio de responsabilidad proactiva, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos y asegurando la plena adecuación del proyecto normativo al marco en materia de protección de datos personales.

- CDEFP-Ayudas desplazamiento Formación Profesional.

- Finalidad: Gestionar la concesión de ayudas económicas por desplazamiento al alumnado de formación profesional, verificando requisitos, calculando importes y aplicando tramos y bonificaciones establecidos en la normativa.

- Código de procedimiento asociado: 25875

- Más información en: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/645256.html>

En cuanto a las observaciones formuladas en el Informe sobre el Análisis de Impacto en la Protección de Datos, estas han sido debidamente analizadas, consideradas y justificadas en el informe de cambios de fecha de 1 de abril de 2026, procediéndose asimismo a su correcta incorporación y reflejo en el Anexo I de esta MAIN.

Asimismo, se ha recibido el Informe de la Comisión Consultiva de Transparencia y Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, emitido con fecha 16 de febrero de 2026, en relación con el impacto en materia de protección de datos personales del proyecto normativo. En dicho informe se formulan diversas observaciones y recomendaciones relativas, entre otros aspectos, al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/68	



tratamiento de datos personales derivado del procedimiento de concesión de las ayudas, al contenido de los formularios y anexos asociados, a la participación de centros docentes privados concertados como entidades colaboradoras y encargados del tratamiento, así como a determinadas medidas de publicidad y transparencia de las subvenciones concedidas.

Las citadas observaciones han sido debidamente analizadas por este centro directivo y, en la medida en que se han considerado procedentes, se han incorporado al texto del proyecto normativo, a la documentación asociada y al contenido de la presente Memoria. Todo ello se encuentra detallado en el informe de modificaciones de fecha de 1 de abril de 2026, que obra en el expediente de tramitación, procediéndose asimismo a la correspondiente adaptación del proyecto normativo y de sus anexos.

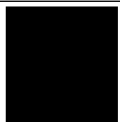
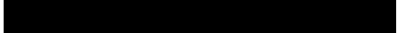
08.03. Análisis de riesgos.

En relación con la protección de datos personales, se ha realizado el análisis de riesgos previsto en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). Dicho análisis se ha llevado a cabo siguiendo las orientaciones establecidas en el documento “Orientaciones para el análisis del impacto en la protección de datos personales de los proyectos de disposiciones normativas” dictado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, que se incorpora como Anexo I a la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

La norma prevé el tratamiento de datos personales necesarios para la gestión del procedimiento de concesión de ayudas por desplazamiento destinadas al alumnado que cursa enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de Formación Profesional. Entre las categorías de datos objeto de tratamiento se incluyen datos identificativos (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono o firma), datos académicos relacionados con la matrícula y el expediente del alumnado, así como determinada información socioeconómica necesaria para verificar los requisitos y determinar la cuantía de las ayudas, pudiendo incluir certificados de empadronamiento, información relativa a la renta y patrimonio de la unidad económica de convivencia o acreditaciones de situaciones específicas, como la condición de víctima de violencia de género.

Los principales riesgos identificados se relacionan con el acceso no autorizado a los datos personales, su utilización para fines distintos de los previstos o la eventual comunicación indebida a terceros. Para su mitigación se prevé la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, entre ellas la limitación de accesos al personal autorizado, el tratamiento de los datos exclusivamente para la finalidad prevista y la adopción de las medidas de seguridad correspondientes en los sistemas de información utilizados.

Asimismo, los centros docentes privados concertados que participen en la gestión del procedimiento actuarán como entidades colaboradoras, pudiendo tratar determinados datos personales por cuenta de la Administración educativa y conforme a sus instrucciones. A tal efecto, se prevé la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, cuyo modelo se incorpora como anexo III, en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/68	



que se establecen las obligaciones en materia de protección de datos y las garantías necesarias para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.

La base legitimadora del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, consistente en la gestión del procedimiento de concesión de estas ayudas en el ámbito de las enseñanzas de Formación Profesional, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Atendiendo a la naturaleza, alcance y finalidad del tratamiento, se concluye que este no presenta un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, por lo que no resulta necesaria la realización de una Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos (EIPD).

09. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS

Con carácter general, el presente proyecto de orden no presenta impactos significativos en otros ámbitos distintos de los ya analizados en los apartados anteriores de esta Memoria. No obstante, se prevé un impacto positivo en el ámbito de la adolescencia, la juventud y la familia, en la medida en que la regulación de estas ayudas por desplazamiento facilita la participación del alumnado en la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de Formación Profesional.

En particular, la norma contribuye a favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación práctica, al compensar parcialmente los gastos derivados del desplazamiento del alumnado a los centros de trabajo o entidades donde se desarrolla dicha fase formativa. Asimismo, la regulación prevista introduce criterios que permiten una distribución más equitativa de las ayudas, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y territoriales del alumnado beneficiario, lo que mejora la eficacia y justicia del sistema respecto a la normativa anteriormente vigente.

En consecuencia, se considera que la aprobación de la presente orden puede contribuir a reducir posibles barreras económicas o territoriales en el acceso a la formación práctica, reforzando la continuidad del alumnado en su itinerario formativo y favoreciendo su inserción en el mercado laboral.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Con arreglo a la normativa vigente en la materia, en la fase previa a la elaboración del presente proyecto de orden se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en materia de consulta pública previa. A tal efecto, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía, dictó la correspondiente resolución por la que se dispuso la realización del trámite de consulta pública previa relativo al proyecto de orden por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por desplazamiento destinadas al alumnado que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/68	



El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento se desarrolló a través del Portal de la Junta de Andalucía, habilitándose asimismo la dirección de correo electrónico sfe.dgfpyp.cdefp@juntadeandalucia.es para la recepción de aportaciones por parte de las personas interesadas.

Finalizado el plazo establecido, se recibieron dos aportaciones, remitidas por responsables de la gestión de estas ayudas en las Delegaciones Territoriales de Córdoba y Sevilla, con el objetivo de trasladar sugerencias orientadas a mejorar la gestión administrativa y la agilidad del procedimiento.

Las aportaciones recibidas se refieren, fundamentalmente, a los siguientes aspectos:



- Verificación y alta de cuentas corrientes del alumnado beneficiario en la aplicación GIRO: Se pone de manifiesto la dificultad que supone para los órganos gestores la inexistencia de cuentas bancarias dadas de alta en la Tesorería de la Junta de Andalucía o la existencia de errores en los datos bancarios aportados por las personas beneficiarias, lo que impide realizar los pagos y puede generar pasivos de ejercicios anteriores. Se propone incorporar mensajes informativos durante la cumplimentación de la solicitud en la Secretaría Virtual que indiquen la necesidad de disponer de una cuenta bancaria activa en la Tesorería de la Junta de Andalucía e incluyan un enlace al procedimiento para su alta.

En relación con esta aportación, se considera viable la inclusión de mensajes informativos durante la cumplimentación de la solicitud en línea. No obstante, no resulta posible incorporar un campo específico para los datos bancarios en el formulario de solicitud (Anexo I), al tratarse de un formulario que debe ajustarse al modelo tipo aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y actualizado mediante la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Secretaría General para la Administración Pública. Por ello, los datos bancarios de las personas beneficiarias deberán aportarse a través del Anexo II, durante la fase de alegaciones del procedimiento.

- Documento de acreditación de asistencia del alumnado a la empresa: Se propone sustituir el documento actualmente utilizado, que suele ser custodiado por el alumnado durante la formación en empresa y en ocasiones se presenta deteriorado o con correcciones, por una certificación generada desde la aplicación Séneca por la dirección del centro docente. Esta aportación se ha considerado adecuada y se ha incorporado al borrador del proyecto de orden.

- Memoria económica justificativa de los centros docentes: Se sugiere que la memoria económica justificativa se elabore una vez resueltas las alegaciones presentadas por el alumnado y antes de la propuesta de resolución definitiva, en lugar de realizarse en una fase anterior del procedimiento en la que todavía no se conocen con certeza las personas beneficiarias. Esta aportación se ha incorporado al borrador del proyecto de orden.

- Kilómetros realizados por el alumnado para el cálculo de la cuantía de la ayuda: Ambas aportaciones coinciden en la conveniencia de establecer un límite de kilómetros que se ajuste a la realidad de los desplazamientos realizados. A este respecto, el borrador del proyecto de orden ya contempla un límite en el número de jornadas computables para el cálculo del importe de la ayuda, fijado en un máximo de 50

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 38/68	



jornadas, con el objetivo de garantizar que la cuantía de la ayuda no supere el coste real de la actividad realizada.

- Complimentación de la solicitud en Secretaría Virtual (datos de la unidad familiar): Se sugiere reforzar la obligatoriedad de determinados campos del formulario de solicitud, de forma que no sea posible completar la tramitación si dichos campos no están cumplimentados, incorporando además mensajes de ayuda que orienten a las personas solicitantes y eviten errores o situaciones que puedan dar lugar a exclusiones posteriores.

En términos generales, las aportaciones recibidas han sido valoradas positivamente por este centro directivo, habiéndose incorporado aquellas que resultan compatibles con el marco normativo aplicable y que contribuyen a mejorar la eficacia y agilidad del procedimiento de gestión de estas ayudas.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se ha seguido la tramitación correspondiente para la elaboración del presente proyecto de orden, lo que ha conllevado la realización por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de las sucesivas adaptaciones del borrador inicial del proyecto normativo y de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en los distintos trámites e informes recabados durante el procedimiento.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones corresponde solicitar la emisión de determinados informes preceptivos.

11.01. Informe de Validación

El informe de validación del presente proyecto de orden fue solicitado a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, siendo emitido con fecha 20 de junio de 2025.

En dicha fase, la Secretaría General Técnica realizó una valoración favorable en relación con el marco normativo, la competencia y rango normativo, así como el objeto y la estructura del proyecto de orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 39/68	



En cuanto al resto de apartados del texto y de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), se han revisado y adaptado conforme a las observaciones y recomendaciones formuladas en el citado informe, procediéndose a la incorporación de las modificaciones oportunas en el borrador del proyecto normativo y en la propia memoria.

11.02. Trámite de Audiencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan.



Se considera conveniente someter el presente proyecto de orden al trámite de audiencia pública, con objeto de que se puedan recibir aportaciones a los diferentes aspectos que en él se regulan. Por ello, el trámite de audiencia se realizará a través de entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición.

11.03. Relación de entidades

El proyecto fue sometido a trámite de audiencia durante un plazo de quince días, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de fecha 4 de noviembre de 2025.



A través de notificación electrónica (Notifica@) fueron informadas del inicio del trámite de Audiencia las siguientes instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones:

- ACES-Andalucía (Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social).
- Asociación Andaluza de Directores/as de Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares.
- Asociación Andaluza de Profesores de Informática (AAPRI).
- Asociación de Directores y Directoras de Instituto de Andalucía (ADIAN).
- Asociación de Inspectores de Educación (ADIDE).
- Asociación de Orientadores de Granada, Jaén y Almería (ASOSGRA).
- Asociación Española de Centros de Enseñanza.
- Asociación Sindical Docente Asadián.
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-Andalucía).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 40/68	



- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía).
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad Andalucía (CERMI Andalucía).
- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (Confedampa).
- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (Codapa).
- Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica.
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (Concapa).
- Confederación de Movimientos de Renovación Pedagógica.
- Confederación Española de Centros de Enseñanza en Andalucía (CECE-Andalucía).
- Confederación General del Trabajo (CGT-Andalucía).
- Confederación Nacional del Trabajo (CNT).
- Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación de España (COPOE).
- Confederación Regional de Asociaciones del Alumnado – Sindicato de Estudiantes de Andalucía.
- Escuelas Católicas de Andalucía.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE).
- Federación Andaluza de Asociaciones para el Síndrome de Down.
- Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas.
- Federación de Asociaciones de Profesionales de la Orientación en Andalucía (FAPOAN).
- Federación Autismo Andalucía.
- Federación de la Enseñanza de la Unión Sindical Obrera (USO-Andalucía).
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE-Andalucía).
- Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física.
- Federación Provincial de Asociaciones del Alumnado – Sindicato de Estudiantes de Málaga (FPAASE).
- Federación Salud Mental Andalucía.
- Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 41/68	



- Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Fundación Educativa y Asistencial (CIVES).
- Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).
- Fundación ONCE (territorial).
- Plataforma por la Homologación de los Centros Concertados en Andalucía.
- Plena Inclusión Andalucía.
- Sindicato de Enseñanza Docentes por la Pública.
- Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP).
- Sindicato Independiente – Andalucía (ANPE).
- Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA).
- Unión General de Trabajadores (UGT-Andalucía).
- Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE).



11.04. Trámite de Información Pública

El procedimiento de información pública se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

La Resolución por la que se acordó el inicio del trámite de información pública fue firmada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el 4 de noviembre de 2025, y publicada en el BOJA el 21 de noviembre de 2025. Ese mismo día se realizó también la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar el conocimiento general de la ciudadanía. Las personas y entidades interesadas pudieron presentar alegaciones durante un plazo de quince días hábiles desde la publicación.

La mayoría de las alegaciones se recibieron vía correo electrónico a la dirección sfe.dgfpyp.cdefp@juntadeandalucia.es, según se indicaba en el vínculo incluido en la resolución que emitía el trámite, si bien las personas físicas pudieron ejercer su derecho a no comunicarse telemáticamente con la Administración.

Finalizado el plazo, se han recibido un total de veintiuna alegaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 42/68	



11.05. Respuestas dadas a alegaciones recibidas

La valoración de las alegaciones recibidas durante el trámite de audiencia e información pública del presente proyecto de orden, así como las respuestas ofrecidas, se recogen en el informe correspondiente, que forma parte del expediente de tramitación normativa de la norma.

11.06. Petición de informes

Además del informe de validación emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, el proyecto de orden ha sido sometido a la emisión de los informes preceptivos que resultan exigibles conforme al ordenamiento jurídico, así como a aquellos que la citada Secretaría General Técnica considere oportunos para garantizar su adecuación al marco normativo vigente y la correcta consecución de los objetivos perseguidos por la norma.

En particular, se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género.
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, con carácter previo a su aprobación y una vez recibido el informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género, el proyecto será comunicado al Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con la normativa aplicable.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones corresponde solicitar informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente.

Asimismo, el citado precepto establece la necesidad de solicitar informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General con competencias en procedimiento, organización y tramitación electrónica, así como del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, si bien dichos informes no resultan exigibles cuando las bases reguladoras se ajustan al modelo de bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, siempre que no se exijan documentos adicionales distintos de los previstos en los formularios normalizados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 43/68	



En cuanto a la convocatoria de mesas sectoriales y técnicas, debe señalarse que, cuando una norma afecta de manera directa a un determinado sector de actividad o al personal incluido en él, procede convocar la mesa sectorial correspondiente, con el fin de abordar la negociación de las condiciones de empleo y trabajo del colectivo afectado. Asimismo, la mesa técnica puede reunirse para analizar cuestiones concretas o de mayor detalle dentro de dicha negociación sectorial. No obstante, en el caso del presente proyecto normativo, relativo a ayudas al alumnado (becas y subvenciones destinadas a estudiantes), no resulta preceptiva la convocatoria de mesas sectoriales ni técnicas con las organizaciones sindicales, dado que esta norma no incide en las condiciones de trabajo ni en el régimen jurídico del personal funcionario o laboral, sino que regula políticas públicas dirigidas a la ciudadanía, en este supuesto, a los estudiantes beneficiarios de las ayudas.



En el proyecto de orden, desde el inicio de su tramitación, se ha procurado ajustarlo al esquema de las citadas bases reguladoras tipo, incorporando el correspondiente cuadro resumen que concreta las particularidades de la línea de subvención regulada. No obstante, se han introducido adaptaciones específicas derivadas de las características del procedimiento y de la experiencia acumulada en la gestión de estas ayudas, con el objetivo de mejorar la eficacia y agilidad de su tramitación. Entre estas adaptaciones destacan:

- La normalización de los Anexos I y II, para facilitar la presentación de solicitudes y su tramitación.
- La normalización del Anexo III, correspondiente a los convenios, de manera que los centros privados concertados puedan actuar como entidades colaboradoras, incorporando las especificaciones establecidas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos.
- La actualización del Anexo IV, relativo al DACI, siguiendo las recomendaciones de la citada Dirección General.
- La incorporación de una disposición específica en materia de protección de datos personales, atendiendo a las recomendaciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Asimismo, el proyecto de orden incluye una disposición final de modificación de la Orden de 10 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento al alumnado de artes plásticas y diseño de centros docentes públicos para la realización de la formación práctica en empresas, estudios y talleres, con el fin de adaptar determinados aspectos de dichas bases a la experiencia acumulada en su aplicación.

De todo lo anterior se deduce que la tramitación del presente proyecto de orden no se ajusta completamente a las bases tipo, por lo que resulta necesario solicitar informe a:

- Dirección General de Simplificación Administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
- Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 44/68	



11.07. Informes recibidos

Hasta la fecha se han recibido los siguientes informes:

- **Informe sobre el análisis del impacto en la protección de datos: emitido el 20 de octubre de 2025.** Este informe ha sido elaborado en virtud de las competencias atribuidas al Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, e incluye la correspondiente valoración y observaciones al AIPD, en el marco del procedimiento de tramitación de la citada orden. Este documento se incorpora como anexo I a la presente MAIN.
- **Informe de evaluación del impacto por razón de género: emitido con fecha de 2 de diciembre de 2025.** Las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género han sido incorporadas en la presente MAIN. Se ha reconocido la pertinencia de género del proyecto y se ha aclarado la incidencia de género en la norma, señalando que no existe un impacto directo diferenciado entre mujeres y hombres. Se ha incluido la medida de acción positiva para hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida por violencia de género. Asimismo, se han aportado datos históricos desagregados por sexo, garantizando transparencia y facilitando la evaluación de igualdad en futuras convocatorias.
- **Informe de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación: emitido el 11 de diciembre de 2025.** El informe emitido por esta Consejería no realiza aportación alguna.
- **Informes de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: emitidos el 11 y 26 de diciembre de 2025, respectivamente.** Los informes emitidos por esta Consejería no realiza aportación alguna.
- **Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda: emitido el 16 de diciembre de 2025.** El informe emitido por esta Consejería no realiza aportación alguna.
- **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social: emitido el 16 de diciembre de 2025.** En dicho informe se formulan una serie de observaciones tanto al proyecto de orden como a la presente memoria, las cuales han sido debidamente valoradas y tenidas en consideración por esta Dirección General. La justificación y respuesta detallada a cada una de ellas se encuentra recogida en el correspondiente informe de modificaciones, que forma parte integrante del expediente de tramitación normativa.
- **Informe de la Dirección General de Simplificación Administrativa de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social: emitido el 16 de diciembre de 2025.** El informe contiene diversas observaciones relativas tanto al proyecto de orden como a la presente memoria, las cuales han sido analizadas y consideradas por esta Dirección General. La justificación y respuesta detallada a cada una de ellas se recoge en el informe de modificaciones correspondiente, que forma parte integrante del expediente de tramitación normativa.
- **Informe de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: emitido el 16 de febrero de 2026.** En dicho

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 45/68	



informe se formulan una serie de observaciones tanto al proyecto de orden como a la presente memoria, las cuales han sido debidamente valoradas y tenidas en consideración por esta Dirección General. La justificación y respuesta detallada a cada una de ellas se encuentra recogida en el correspondiente informe de modificaciones, que forma parte integrante del expediente de tramitación normativa.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda Fondos Europeos y Diálogo Social: emitido el 16 de diciembre de 2025.** El contenido de dicho informe se encuentra incorporado y debidamente considerado en la presente Memoria de Análisis Normativo (MAIN).
- **Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía: emitido el 18 de marzo de 2026.** El informe incluye diversas observaciones sobre el proyecto de orden, que han sido debidamente analizadas y valoradas por esta Dirección General. La justificación y respuesta detallada a cada una de ellas se encuentra recogida en el informe de modificaciones correspondiente, el cual forma parte integrante del expediente de tramitación normativa.

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.bis.1.k) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) debe incluir una evaluación ex post que describa la sistemática para valorar los resultados derivados de la aplicación de la norma, así como la entidad u órgano responsable de llevar a cabo dicha evaluación.

El presente proyecto normativo responde a la necesidad de establecer unas bases reguladoras que faciliten el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado, promuevan un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a dichas ayudas y mejoren la gestión de las mismas. Estas ayudas están dirigidas prioritariamente a estudiantes en situación de desventaja socioeconómica, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y reforzar el principio de equidad en el acceso a una formación práctica de calidad. En este contexto, la evaluación ex post tiene como finalidad valorar la consecución de los objetivos planteados, analizar su impacto en los ámbitos asociados y, en su caso, proponer medidas de mejora.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será la encargada de realizar esta evaluación ex post, para lo cual constituirá un equipo técnico adscrito al Servicio de Formación en Empresas. La evaluación se realizará con periodicidad anual, aplicando una metodología basada en el seguimiento de indicadores vinculados tanto al objeto del proyecto como a sus impactos.

Para cada indicador se definirá la unidad de medida más adecuada, y tras la evaluación, aquellos indicadores que reflejen resultados deficientes serán objeto de propuestas de medidas correctoras.

En línea con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y mejora continua en la gestión pública, se realizará un seguimiento sistemático de la aplicación y evolución del régimen de concesión de ayudas destinadas a facilitar el desplazamiento del alumnado para la realización de formación en empresas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 46/68	



Para asegurar la transparencia y objetividad de la evaluación, se publicarán informes ex post a los dos y cuatro años desde la entrada en vigor de la orden. Estos informes analizarán la evolución de los indicadores previstos, permitiendo valorar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y detectar áreas susceptibles de mejora en las convocatorias y procedimientos.

Los informes ex post se centrarán en los siguientes objetivos estratégicos y sus indicadores asociados:

Objetivo 1: Facilitar el acceso a las ayudas a un mayor número de alumnado.

Se evaluará la efectividad de las medidas adoptadas para ampliar el acceso a través de los siguientes indicadores:

- Número total de solicitantes y beneficiarios, desglosado por sexo.
- Comparativa con convocatorias anteriores para valorar incrementos en la cobertura.

Objetivo 2: Proporcionar un reparto más equilibrado del presupuesto destinado a las ayudas.

Se analizará la equidad en la asignación de recursos considerando:

- Número y perfil económico de beneficiarios, evaluando la adecuación del reparto según la renta per cápita y las necesidades reales.
- Distribución territorial y proporción de ayudas por unidad económica.

Objetivo 3: Mejorar la gestión y eficiencia en la tramitación de las ayudas.

Se realizará un seguimiento del proceso administrativo para optimizar la gestión, mediante indicadores como:

- Cumplimiento de los plazos establecidos en cada fase del procedimiento.
- Resultados de encuestas de satisfacción dirigidas a alumnado, centros educativos, entidades colaboradoras y órganos gestores.

Estos informes permitirán a la administración ajustar el marco normativo y operativo, promoviendo una mejora continua que garantice transparencia, equidad y eficiencia en la concesión de ayudas para la formación en empresas del alumnado andaluz.

Objetivo	Cómo se va a llevar a cabo	Resultado(s) esperado(s)	Indicador	Descripción	Unidad de medida	Periodicidad	Fuente de información
FACILITAR EL ACCESO A LAS AYUDAS A UN MAYOR NÚMERO DE ALUMNADO	- Requisito de acceso menos restrictivo (elevación del umbral de renta). - Adaptación al marco normativo vigente (Orden 20/12/2019 y normativa europea). - Incorporación del RD 659/2023 sobre formación profesional.	Incremento en el número de solicitantes y beneficiarios	Número de solicitantes diferenciados por sexo	Número total de solicitudes (presenciales y electrónicas) contrastado con alumnado matriculado en FCT y	Número	Anual	Datos extraídos de Séneca y Secretaría Virtual

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 47/68	



Objetivo	Cómo se va a llevar a cabo	Resultado(s) esperado(s)	Indicador	Descripción	Unidad de medida	Periodicidad	Fuente de información
				FFEOE			
PROPORCIONAR UN REPARTO MÁS EQUILIBRADO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LAS AYUDAS	<ul style="list-style-type: none"> - Elevar umbral de renta familiar al 100% IPREM. - Establecer fórmula de reparto según renta per cápita, kilómetros y jornadas. - Unificar listados por territorio 	Reparto más justo y acorde a las necesidades reales de los beneficiarios	Número de beneficiarios diferenciados por sexo	Análisis comparativo de cuantías asignadas en función de situación económica y género	Número	Anual	Datos extraídos de Séneca
MEJORAR LA GESTIÓN Y EFICIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar procedimiento unificando líneas de ayuda (FCT y FFEOE). - Evaluar fases y cumplimiento de plazos 	Reducción de carga administrativa y cumplimiento efectivo de plazos	Cumplimiento de plazos en fases del procedimiento	Medición del grado de cumplimiento de plazos establecidos para cada fase del trámite	Porcentaje	Anual	Registro de fechas y plazos en órganos responsables
	<ul style="list-style-type: none"> - Simplificar procedimiento unificando líneas de ayuda (FCT y FFEOE). - Evaluar fases y cumplimiento de plazos 		Encuesta de satisfacción	Valoración de satisfacción de alumnado, gestores, centros y entidades colaboradoras con el procedimiento	Resultado cualitativo	Anual	Resultados de encuestas específicas

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 48/68	



ANEXO I. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS.

1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Título de la norma analizada	Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional.
Responsable de la elaboración del análisis del impacto en la protección de datos personales	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Dir. Postal: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla Teléfono: 955 06 40 00 Correo electrónico: dgfpyp.cdefp@juntadeandalucia.es
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) que ha asesorado en la elaboración	Jefe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica: Enrique Suárez Villa. Correo electrónico: dpd.ced@juntadeandalucia.es

Elementos de verificación:

¿Se ha realizado el análisis de forma simultánea a la elaboración del proyecto de disposición normativa?	SI
¿Está claramente identificado el responsable de la elaboración del análisis del impacto?	SI
¿Se ha contado con el asesoramiento del DPD?	SI
¿La profundidad y formalidad del análisis es acorde al riesgo y al nivel de injerencia introducido por la norma para los derechos y libertades de los interesados?	SI
¿Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	SI

Justificación:

Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Dado que el tratamiento involucra datos personales sensibles (violencia de género y justificación de rentas) y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, se ha procedido a solicitar el informe, recibido con fecha 16 de febrero de 2026.

2. PREVISIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES EN LA NORMA

Elementos de verificación:

¿En el contenido de la norma se prevé o determina algún tipo de tratamiento de datos personales?	Sí
--	----

Justificación:

La norma sí prevé el tratamiento de datos personales, incluidos datos sensibles, tales como la renta per

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 49/68	



cápita de la unidad económica de convivencia, la situación familiar especial (por ejemplo, víctimas de violencia de género o terrorismo), el domicilio del alumnado, el centro docente y la distancia al centro de formación práctica. Por ello, debe realizarse un análisis proporcional de riesgos y garantías, asegurando que estos datos se recopilan y utilizan únicamente para calcular la subvención correspondiente, asignar los tramos de ayuda y aplicar factores territoriales, aplicando las medidas de seguridad adecuadas para proteger los derechos y libertades de los interesados.

Asimismo, los centros docentes privados concertados que participen en la gestión de las ayudas actúan como encargados del tratamiento o entidades colaboradoras, al tratar los datos personales por cuenta de la Administración y siguiendo sus instrucciones, limitando su actuación a las funciones necesarias para la tramitación del procedimiento y garantizando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información.

3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO NECESARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre/Identificación del tratamiento	CDEFP – Ayudas desplazamiento Formación Profesional
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Teléfono: 955 06 40 00 Correo electrónico: dgfpyep.cdefp@juntadeandalucia.es
Corresponsable/s	No existe
Encargado/s	Los centros docentes privados concertados que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
Finalidad/es del tratamiento	Gestionar la concesión de ayudas económicas por desplazamiento al alumnado de formación profesional, verificando requisitos, calculando importes y aplicando tramos y bonificaciones establecidos en la normativa.
Base jurídica legitimadora	Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos: art. 6.1c): "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y art. 6.1 e): "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Decreto 147/2025, de 17 de septiembre de 2025, por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 50/68	



	<p>el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía</p>
Categorías de interesados	Alumnado, padres, madres y/o tutores legales del alumnado que cursen o hayan cursado el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresas de las enseñanzas de formación profesional de grado D o E en centros del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Categorías de datos personales	<ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos (NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Núm. , Firma, Firma electrónica.• Datos de matrículas, expediente académico y titulaciones.• Certificado o volante de empadronamiento colectivo.• Datos socioeconómicos. Certificado de la Renta y Patrimonio de la Unidad Económica de Convivencia.• Certificado de víctima de violencia de género.
Periodo de conservación	Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que dure el proceso de tramitación de solicitudes.
Categorías de destinatarios	Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligada por Ley o por una norma de la Unión Europea. Con carácter particular se cederán cuando los requieran los Juzgados y Tribunales, el Ministerio Fiscal, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y las Autoridades Tributarias. También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades.
Transferencias internacionales de datos	No se prevén.
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	No se producen decisiones automatizadas sin la participación del ser humanos en los procedimientos incluidos en este proyecto de orden.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 51/68	



	corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Consejería. De igual modo, se procederá a implantar las medidas derivadas como consecuencia del análisis de riesgos y, en su caso, de la evaluación de impacto en protección de dato.
--	---

Elementos de verificación:

¿Ha identificado correctamente al Responsable de cada uno de los tratamientos?	SI
¿Ha identificado a otros intervinientes en cada uno de los tratamientos tales como Corresponsables y Encargados del tratamiento?	SI
¿Ha descrito con precisión y claridad la finalidad del tratamiento?	SI
¿Ha identificado la base jurídica legitimadora de cada tratamiento?	SI
¿Ha verificado que la base jurídica legitimadora de cada tratamiento puede aplicarse a las Administraciones Públicas?	SI
¿Ha identificado las categorías de interesados en cada tratamiento?	SI
¿Ha verificado si se tratan datos de personas vulnerables, en particular niños o que afecten a un gran número de personas?	SI
¿Ha identificado las categorías de datos en cada tratamiento?	SI
Si se tratan datos de categorías especiales, ¿ha identificado alguna de las excepciones a la prohibición general que habilita para su tratamiento?	SI
¿Los datos personales tratados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario? (principio de minimización)	SI
¿Se han establecido plazos o criterios claros para determinar el período de conservación de los datos personales?	SI
¿Ha comprobado si existen destinatarios en cada tratamiento?	SI
Si existen destinatarios de los datos en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumplen las siguientes condiciones?: <ul style="list-style-type: none">• comunicación de datos concretos, evitándose comunicaciones indiscriminadas.• el dato solicitado será pertinente y necesario.• comunicación sólo para la finalidad establecida.• controlado y supervisado por el cedente.	SI
¿Ha comprobado si se producirán transferencias internacionales en cada tratamiento?	SI

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 52/68	



Si existen transferencias internacionales en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumple al menos una de las siguientes situaciones?: <ul style="list-style-type: none">• existencia de decisión de adecuación.• garantías adecuadas para la transferencia.• situación específica que permita la transferencia.	N/A
¿Ha comprobado si existen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en cada tratamiento?	SI
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha comprobado que la norma lo autoriza expresamente?	N/A
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha verificado que se disponen de medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	N/A
¿Ha identificado las medidas técnicas y organizativas de seguridad de cada tratamiento adecuadas al nivel de riesgo?	SI
Si hay formularios en la norma, ¿se ha comprobado que se cumple el principio de minimización tanto en los campos del mismo como en los documentos solicitados?	SI
Si hay formularios en la norma, ¿se ha comprobado que se proporciona la información necesaria y claramente diferenciable del resto en el formulario?	SI

Justificación:

No existen otros elementos en la norma o en la tabla primera del presente apartado a incluir adicionalmente.

4. VALIDACIÓN DE LA PREMISA “PREVISTO EN LA LEY” Y FINALIDAD LEGÍTIMA DE LOS TRATAMIENTOS

Tratamiento	Finalidad	Ley o Leyes	Artículos
CDEFPP – Ayudas desplazamiento Formación Profesional	Gestionar la concesión de ayudas económicas por desplazamiento al alumnado de formación profesional, verificando requisitos, calculando importes y aplicando tramos y bonificaciones establecidos en la normativa.	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.	Debe determinarse

Elementos de verificación:

¿Se ha comprobado que la base legitimadora de los tratamientos es una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos?	SI
¿Se ha identificado la norma legal que habilita cada tratamiento?	SI
¿Puede afirmarse que la norma legal es clara, precisa y su aplicación previsible para sus destinatarios?	SI

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 53/68	



¿Puede afirmarse que los ciudadanos disponen de suficiente información para conocer el tipo de tratamiento acudiendo a la norma legal?	SI
¿Puede relacionar la finalidad de los tratamientos con alguno de los objetivos perseguidos por la Ley que habilita cada tratamiento?	SI

Justificación:

La base legitimadora del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, concretamente en la gestión y participación efectiva en el procedimiento de solicitud de ayudas por desplazamiento destinadas al alumnado que cursa enseñanzas sostenidas con fondos públicos, para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional.

Los datos del alumnado se tratan para gestionar las ayudas de desplazamiento durante la FCT y la FP. La Ley Orgánica 3/2022 regula estas fases de formación, lo que justifica la necesidad del tratamiento. Se utilizan los datos para comprobar la participación del alumnado y determinar su elegibilidad según la normativa autonómica y la Ley General de Subvenciones.

El tratamiento garantiza la correcta gestión administrativa y financiera de las ayudas. Los datos se manejan con confidencialidad, minimización y seguridad, usándose solo para esta finalidad y durante el tiempo necesario.

El tratamiento de los datos personales contenidos en el formulario de solicitud tiene como única finalidad permitir que las personas interesadas, que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional, puedan participar en el procedimiento de concesión de ayudas por desplazamiento. Dicho tratamiento no implica un riesgo adicional al derivado de la mera recogida, almacenamiento durante el tiempo estrictamente necesario y consulta por parte del Responsable del tratamiento.

5. EVALUACIÓN DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Juicio de idoneidad	La tramitación de las ayudas lo exige. La recogida y tratamiento de los datos personales es idónea porque es indispensable para la tramitación de las ayudas. Sin esta información, no sería posible verificar los requisitos, calcular los importes de las subvenciones ni gestionar la asignación de los fondos conforme a la normativa establecida. Por tanto, el tratamiento cumple directamente con el objetivo previsto de manera efectiva.
Juicio de necesidad	El tratamiento de estos datos es necesario, ya que cualquier procedimiento de concesión de ayudas requiere la identificación de las personas solicitantes para garantizar su participación y asegurar que se cumplan los criterios establecidos (renta per cápita, número de jornadas, distancia y circunstancias personales). No existe una alternativa menos intrusiva que permita cumplir con estos fines sin recabar los datos esenciales de los participantes.
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Los datos exigidos son proporcionados, ya que se limita su recopilación a la información estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos del procedimiento (identificación, situación económica, circunstancias familiares y desplazamientos). La carga sobre los derechos de los interesados se mantiene al mínimo, equilibrando la protección de su información personal con la finalidad legítima de la tramitación de las ayudas. Además, se aplican medidas de seguridad y control de acceso que reducen cualquier riesgo derivado de su tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 54/68	

**Elementos de verificación:**

¿Considera suficientemente ponderada la idoneidad del tratamiento? En el sentido de que la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto.	SI
¿Considera suficientemente ponderada la necesidad del tratamiento? En el sentido de que no hay otra medida menos intrusiva para la consecución de tal propósito con igual eficacia?	SI
¿Considera suficientemente ponderada la proporcionalidad en sentido estricto del tratamiento? En el sentido de que se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.	SI

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.**Elementos de verificación:**

¿Ha realizado un análisis de riesgos de todos los tratamientos que se prevean o determinen en la norma?	NO
¿La profundidad y detalle del análisis de riesgos es proporcionado al tratamiento (atendiendo a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad)?	NO
¿Ha tenido en cuenta los daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales que pudiera provocar el tratamiento de datos?	NO
¿Ha tenido en cuenta los riesgos que los tratamientos pudieran suponer para la propia sociedad (y no sólo de forma individual)?	NO
¿Ha tenido en cuenta posibles factores agravantes de los riesgos?	NO
¿Ha contemplado expresamente los riesgos derivados de una eventual brecha de datos personales?	NO
¿Se han identificado aquellos tratamientos que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de la personas físicas?	NO
¿Está prevista la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) (de acuerdo con artículo 35 RGPD) para los tratamientos de datos personales de alto riesgo?	NO

Justificación:

No obstante, y siguiendo las recomendaciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en su modelo de AIPD, se ha evaluado la naturaleza, finalidad y alcance de los tratamientos previstos en la norma y se concluye que no concurren circunstancias adicionales que hagan necesario realizar una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD). El tratamiento se limita a los datos estrictamente necesarios para gestionar la concesión de ayudas, incluyendo medidas de seguridad y mitigación de riesgos, por lo que el procedimiento se considera de bajo impacto para los derechos y libertades de los interesados.

7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRATAMIENTOS SON CONFORMES CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Medidas
CDEFP – Ayudas desplazamiento Formación	Las medidas de seguridad implantadas se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 55/68	



Profesional	corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Consejería.
-------------	--

Elementos de verificación:

¿Se han definido medidas de tipo técnico, organizativo y procedimental para cada tratamiento?	SÍ
¿Dichas medidas permiten prevenir los riesgos y mitigar sus efectos?	SÍ
¿Dichas medidas aseguran la transparencia, supervisión y la tutela judicial efectiva?	SÍ
¿Dichas medidas aseguran que no se recojan datos de forma desproporcionada?	SÍ
¿Dichas medidas aseguran que los datos no se utilicen para fines distintos de los que justificaron su obtención?	SÍ
¿En la naturaleza y alcance de las medidas establecidas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos? • El tipo de tratamiento de datos. • La naturaleza de los datos tratados. • Riesgos de abuso y de utilización ilícita.	SÍ

Justificación:

Tanto la tramitación de las solicitudes por medios telemáticos como el tratamiento de los datos personales para los fines de la convocatoria están protegidos frente a cualquier uso indebido o ilícito. La identificación del solicitante, ya sea el propio alumno/a, su padre, madre o tutor legal, se realiza mediante clave iANDE, certificado digital o firma manuscrita, garantizando así la autenticidad de la persona que presenta la solicitud. Para ello, se establece una política de acceso restringido a los datos, asegurando su confidencialidad y un tratamiento correcto a lo largo de todo el procedimiento administrativo.

8. VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA JURÍDICA DE LA NORMA CON EL MARCO REGULADORIO EN PROTECCIÓN DE DATOS

En todo caso deberá verificarse la coherencia jurídica de la norma con el marco regulatorio en protección de datos. Para ello, deberán realizarse las siguientes verificaciones.

a) Ámbito: Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Artículo	22 RGPD	
Verificaciones	¿La norma autoriza decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles contempladas en el art. 22 RGPD?	NO
	En ese caso, ¿se han establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	N/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 56/68	

**Justificación:**

En el procedimiento descrito en la normativa en tramitación no se contempla ninguna decisión automatizada, ya que este tipo de decisiones implicaría la capacidad de adoptar resoluciones mediante medios tecnológicos sin intervención humana, lo cual no se produce en ningún momento del proceso.

b) Ámbito: Limitaciones de derechos.

Artículos	23 RGPD, 5, 12 a 22 y 34 RGPD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma limita el alcance de las obligaciones y de los derechos establecidos en los art. 5, 12 a 22 y 34 RGPD?	NO
	En ese caso ¿respeto en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y es una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos contemplados en el art. 23.1 RGPD?	N/A
	En ese caso, ¿contiene como mínimo, en su caso, disposiciones específicas relativas a los elementos contemplados en el art. 23.2 RGPD?	N/A

Justificación:

No existe en el procedimiento descrito de la normativa en tramitación ninguna limitación al alcance de las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 5, 12 a 22 y 34 RGPD.

c) Ámbito: Responsabilidad del responsable del tratamiento.

Artículos	24, 25 y 29 RGPD, 28 y 29 LOPDGDD
------------------	-----------------------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento?	NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	N/A

Justificación:

No hay una ampliación o reducción de las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento.

d) Ámbito: Encargado del tratamiento.

Artículos	28 RGPD, 33 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones del encargado del tratamiento?	NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	N/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/04/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 57/68

**Justificación:**

Los centros docentes privados concertados actúan como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas por desplazamiento, tratando los datos personales de los alumnos únicamente en nombre y por cuenta de la Administración, siguiendo sus instrucciones y garantizando su confidencialidad.

e) Ámbito: Registro de las actividades de tratamiento.

Artículos	30 RGPD, 31 LOPDGDD
------------------	---------------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo al contenido de la responsabilidad relativa a llevar el registro de las actividades de tratamiento y al inventario de actividades de tratamiento?	NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

f) Ámbito: Cooperación con la autoridad de control.

Artículos	31 RGPD
------------------	---------

Verificaciones	¿Se ha verificado que la norma no introduce obstáculo alguno a las obligaciones de cooperación con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	SÍ
-----------------------	--	----

Justificación:

En el proyecto de Orden no se introducen obstáculos a las obligaciones de colaboración con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, ya que todos los procedimientos previstos permiten el acceso y la supervisión por parte del Consejo, facilitan la entrega de información requerida y no restringen el ejercicio de sus funciones de control, asesoramiento o emisión de informes en materia de protección de datos.

g) Ámbito: Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control.

Artículos	33 y 34 RGPD
------------------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la notificación a la autoridad de control o la comunicación al interesado de una violación de la seguridad de los datos personales?	NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/04/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 58/68

**h) Ámbito: Delegado de protección de datos Artículos.**

Artículos	37 a 39 RGPD, 34 a 37 LOPDGDD
------------------	-------------------------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la designación, la cualificación, la posición, las funciones o intervención en caso de reclamaciones del delegado de protección de datos?	NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los preceptos relativos a la figura del delegado de protección de datos contemplados en el RGPD y LOPDGDD?	N/A

Justificación:

No aplica la afección de este apartado.

i) Ámbito: Autoridades de control independientes

Artículos	51 a 59 RGPD, 57 a 59 LOPDGDD. 43 a 49 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA). Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
------------------	---

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo a la independencia o a las competencias, funciones y poderes del CTPDA?	NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD, la LOPDGDD, la LTPA y los propios Estatutos del Consejo?	N/A

Justificación:

No se aplica la afección de este apartado.
--

j) Ámbito: Dictámenes u orientaciones de las autoridades de control.

Artículo	58.3.b RGPD	
Verificaciones	¿Existen dictámenes, orientaciones o documentos de similar naturaleza del Consejo, la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos relativos a la materia regulada en la norma?	SÍ
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las indicaciones establecidas en los dictámenes, orientaciones o similares?	SÍ

Justificación:

El presente análisis de riesgo está confeccionado en base al documento de Orientaciones para el Análisis de Impacto en la Protección de Datos Personales de los Proyectos de Disposiciones Normativas, versión 1.0 de junio de 2024.
--

k) Ámbito: Laboral.

Artículo	88 RGPD
-----------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 59/68	



Verificaciones	¿La norma establece disposiciones más específicas a las establecidas en el marco regulatorio de protección de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral?	NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma contiene medidas adecuadas y específicas relacionadas con la transparencia del tratamiento, la transferencia de los datos personales dentro de un grupo empresarial o de una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y a los sistemas de supervisión en el lugar de trabajo?	N/A

Justificación:

El objeto de la norma no es regular aspectos de carácter jurídico laboral, sino del procedimiento de tramitación de solicitud para la concesión de ayudas por desplazamiento, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresas de los grados D y E de formación profesional.

9. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA

En este apartado se incluirán todas modificaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la normativa de protección de datos introducidas en el proyecto de disposición normativa y su justificación, consecuencia de las conclusiones obtenidas en el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Modificación:

No se han introducido modificaciones, tras el análisis de impacto, en la protección de datos de carácter personal.

Justificación:

No aplica.

10. ANEXO. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE EIPD

Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	NO
Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.	NO
Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	NO
Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere	NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 60/68	



el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.	
Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.	NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.	NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo del Artículo 29.	SÍ
Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	NO
Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	SÍ
Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	NO
Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y se aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 61/68	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE LOS PROCEDIMIENTOS

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹⁰	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Con carácter anual, la Dirección General competente en materia de formación profesional inicia el procedimiento administrativo mediante la aprobación de la resolución de convocatoria de las ayudas, firmada por la persona titular de la Dirección General.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	El acuerdo de inicio se notifica mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la resolución de convocatoria para la concesión de las ayudas.
Presentación de la solicitud	16-66	La resolución de convocatoria establece el plazo y los medios para la presentación de solicitudes. Estas podrán presentarse a través de la Secretaría Virtual de los centros educativos o, en su caso, en formato papel en los centros docentes correspondientes.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Acto de instrucción 1. Revisión y subsanación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Territoriales inician la fase de revisión, análisis y, en su caso, subsanación de errores de las solicitudes presentadas. Esta fase se desarrolla durante el periodo comprendido entre el cierre de la fase de consolidación de solicitudes por parte de los centros docentes y la fecha establecida por la Dirección General competente en materia de formación profesional.
		Acto de instrucción 2. Remisión de listados de solicitantes: Concluida la fase anterior, la Dirección General competente en materia de formación profesional solicita a cada Delegación Territorial la remisión de los listados ordenados de solicitantes, elaborados de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, con indicación de la cuantía de ayuda que correspondería a cada persona solicitante.
		Acto de instrucción 3. Elaboración del listado único de alumnado potencialmente beneficiario: A partir de la información remitida por las Delegaciones Territoriales, la Dirección General elabora un listado único que permite determinar el alumnado potencialmente beneficiario en

¹⁰ No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 62/68	

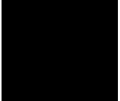
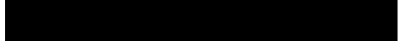


		función del crédito disponible para la financiación de la convocatoria. Posteriormente, remite a cada Delegación Territorial el listado del alumnado beneficiario correspondiente a su ámbito territorial, a fin de continuar la tramitación del procedimiento mediante la publicación de las resoluciones provisionales, conforme al calendario de actuaciones previamente comunicado al inicio del procedimiento.
Alegaciones	76 y 82	Tras la fase de análisis y revisión de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales publican en sus respectivas páginas web el enlace a las resoluciones provisionales de concesión de las ayudas. Dicho enlace se publica igualmente en la página web de la Consejería competente en materia de desarrollo educativo y formación profesional, en la sección de becas y ayudas, así como en el apartado de novedades de la página web de la Formación Profesional Andaluza. A partir de dicha publicación se abre el trámite de alegaciones. Las personas solicitantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.
Propuesta de resolución	88.7	Una vez finalizado el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, las Delegaciones Territoriales formulan las correspondientes propuestas de resolución de concesión de las ayudas, que se remiten a las Intervenciones Provinciales para la realización de la fiscalización previa (fase D).
FASE DE FINALIZACIÓN		
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Tras la conformidad de las Intervenciones Provinciales, las Delegaciones Territoriales publican los enlaces a las resoluciones definitivas de concesión de las ayudas en sus respectivas páginas web. Asimismo, dichos enlaces se publican en la página web de la Consejería competente en materia de desarrollo educativo y formación profesional, en la sección de becas y ayudas, y en el apartado de novedades de la página web de la Formación Profesional Andaluza.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la correspondiente Delegación Territorial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 63/68	



		Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 64/68	



ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS		
	SI	NO
¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se eliminan procedimientos previos? ¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
-¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/04/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 65/68





<p>prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:</p> <p>- ¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?</p> <p>- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?</p> <p>- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
<p>Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:</p> <p>- ¿ Son necesarios tales informes?</p> <p>- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?</p>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
<p>¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre? no</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p>En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:</p>		
<p>- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p>- ¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p>Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p>En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¿El procedimiento está dado de alta en RPS?</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?</p>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA</p>	<p>01/04/2026</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>		<p>PÁG. 66/68</p>	



¿Es factible la digitalización del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Es factible la automatización del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 67/68	



ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional						
Denominación del Procedimiento:	Ayudas por desplazamientos al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional Dual: Convocatoria.					Código RPS:	10405
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación						
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor					
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.				Orden de XX de XX de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresa u organismo equipado de los grados D y E de formación profesional.			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentar una solicitud presencialmente	10	1	80,00 €	1	1	1.000	80.000,00 €
Presentar una solicitud electrónica	10	2	5,00 €	1	1	11.000	55.000,00 €
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	15	4	5,00 €	1	1	1.000	5.000,00 €
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	15	7	4,00 €	1	1	11.000	44.000,00 €
Aportación de datos	17	8	2,00 €	1	1	500	1.000,00 €
Obligación de conservar documentos	17	11	20,00 €	1	1	12.000	240.000,00 €
							425.000,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentar una solicitud presencialmente	10	1	80,00 €	1	1	9.000	720.000,00 €
Presentar una solicitud electrónica	10	2	5,00 €	1	1	99.000	495.000,00 €
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	15	4	5,00 €	1	1	9.000	45.000,00 €
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	15	7	4,00 €	1	1	108.000	432.000,00 €
Aportación de datos	15	8	2,00 €	1	1	108.000	216.000,00 €
Presentación de un informe y memoria	17	10	500,00 €	1	1	4.500	2.250.000,00 €
Obligación de conservar documentos	17	11	20,00 €	1	1	108.000	2.160.000,00 €
							6.318.000,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización (8)	Identificación(9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
Implantación de tramitación proactiva	2				108.000	100,00	10.800.000,00 €
Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	5				108.000	30,00	3.240.000,00 €
Puesta en marcha de campañas de información a interesados	6				700	15,00	10.500,00 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	5.893.000,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	14.050.500,00 €
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	8.157.500,00 €

Observaciones:
<p>NORMATIVA VIGENTE: Del total de aproximadamente 12.000 personas matriculadas y potencialmente beneficiarias, se estima que alrededor de 1.000 (un 8,3 %) presentarán la solicitud de forma presencial, manteniéndose esta proporción también en relación con la documentación que deben aportar. Respecto a la documentación acreditativa requerida junto con el formulario Anexo II, salvo que ya haya sido presentada con la solicitud Anexo I, destacan la fotocopia del DNI/NIE, salvo que exista consentimiento para la consulta electrónica, y el Anexo I bis, que autoriza la verificación tributaria de la unidad familiar. Se estima que unas 500 personas (un 4,2 % del total) deberán aportar declaraciones responsables sobre su situación económica y patrimonial, dado que la administración tributaria no dispone de sus datos. Esta obligación afecta a quienes no cuentan con información tributaria accesible electrónicamente, garantizando así que la carga administrativa sea proporcional y ajustada a la realidad de la población beneficiaria.</p> <p>NORMATIVA EN PROYECTO: Del análisis de la normativa en proyecto se observa que, aunque las obligaciones administrativas se mantienen en esencia respecto a la normativa vigente, el coste total de las cargas administrativas aumenta significativamente, pasando a 6.318.000 €, principalmente debido al incremento del número de personas matriculadas y potencialmente beneficiarias, que asciende a 108.000 en este escenario.</p> <p>OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN:</p> <p>Implantación de tramitación proactiva: La administración utiliza la información que ya posee para anticipar trámites, evitando que los ciudadanos tengan que iniciarlos manualmente, lo que reduce notablemente la carga administrativa. En particular, la información solicitada para comprobar la fase de formación en empresa ya estará disponible en el sistema SENECA.</p> <p>Sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación: Herramientas digitales en las sedes electrónicas facilitan el relleno de formularios, como por ejemplo los anexos que deben rellenar el alumnado potencialmente beneficiario, reduciendo errores y abandonos durante el proceso.</p> <p>Campañas de información a interesados: Acciones de comunicación anticipada informan a los ciudadanos sobre trámites y cambios normativos, garantizando una difusión eficaz y facilitando el cumplimiento.</p>

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/04/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 68/68